

LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

CERTIFICA:

Que mediante acuerdo 641 de 06 de abril de 2016, fueron fusionados los antes Hospitales BOSA, PABLO VI, KENNEDY, DEL SUR Y FONTIBON en la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Que una vez revisadas las bases de datos que se encuentran en la Dirección de Contratación, se constata que la señor (a) YOLANDA RIVERA ORTIZ ; con documento de identidad No, 28549055 celebró Contrato (s) de Prestación de Servicio como se relaciona a continuación:

#	Año	Contrato	Perfil	Fecha Inicial	Fecha Final	Valor	Unidad
1	2022	7423-2022	PROFESIONAL PSICOLOGIA EN	01/06/2022	31/01/2023	\$29944110	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE
2	2023	2880-2023	PROFESIONAL PSICOLOGIA EN	01/02/2023	26/03/2023	\$3736514	SUBRED
3	2023	4669-2023	PROFESIONAL PSICOLOGIA EN	11/04/2023	30/11/2023	\$4613087	SUBRED

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

PROFESIONAL EN PSICOLOGIA

1 » Contrato: 7423-2022

Obligaciones:

1.Realizar plan de trabajo y remitirlo vía correo electrónico a la SDS a más tardar los primeros cinco (5) días hábiles de iniciada la vigencia, el formato de plan de trabajo deberá incorporar las subjetividades descritas en este documento operativo.2.Realizar la localización e identificación de casos para la atención psicoanaliza en modalidad individual y familiar, esta será una substantividad permanente y se registrará de manera digital en el instrumento "Matriz de Localización" establecido en la caja de herramientas.3.Remitir vía correo electrónico a la SDS a más tardar los primeros cinco (5) días hábiles de iniciada la vigencia, matriz del talento humano que compone el producto con el respectivo acuerdo de confidencialidad del aplicativo del MSPS. Si se presenta talento humano nuevo en el producto, debe remitirse la respectiva ficha de creación de usuario del aplicativo PAPSIVI.

2 » Contrato: 2880-2023

Obligaciones:

1. Elaborar plan de trabajo por las profesionales de psicología, psicopedagogía, enfermería y artes del equipo de estrategias diferencial niños, niñas y adolescentes 2. Continuar con el desarrollo de la estrategia y sus contenidos temáticos incorporando un capítulo con la descripción operativa que permita las claridades para la implementación de la estrategia. 3. Continuar en la construcción de la propuesta de caja de herramientas que será utilizada en la estrategia diferencial de NNA 4. Aportar en la construcción de la propuesta metodológica de validación de la estrategia diferencial con NNA y espacios interinstitucionales ejercicio conjunto con el equipo de IEC – PAPSIVI. 5. Realizar dos

espacios de validación de la estrategia con actores previamente identificados. 6. Participar en las reuniones convocadas por y entre estrategias que permitan la identificación de puntos de interconexión y recomendaciones para la articulación de estas. 7. Participar en las reuniones convocadas por y entre estrategias y en las asistencias técnicas y/o reuniones de seguimiento convocadas por la SDS. 8. Participar en los espacios de articulación con actores claves distritales en los cuales sea convocado según solicitud de la SDS

3 » Contrato: 4669-2023

Obligaciones:

1. Realizar plan de trabajo y remitirlo vía correo electrónico a la SDS a más tardar los primeros cinco (5) días hábiles de iniciada la vigencia, el formato de plan de trabajo deberá incorporar las subactividades descritas en este documento operativo. 2. Realizar la focalización e identificación de casos para la atención psicosocial en modalidad individual y familiar, esta será una subactividad permanente y se registrará de manera digital en el instrumento "Matriz de Focalización" establecido en la caja de herramientas. 3. Remitir vía correo electrónico a la SDS a más tardar los primeros cinco (5) días hábiles de iniciada la vigencia, matriz de talento humano que compone el producto con el respectivo acuerdo de confidencialidad del aplicativo del MSPS. Si se presenta talento humano nuevo en el producto, debe remitirse la respectiva ficha de creación de usuario del aplicativo PAPSIVI.

Los contratos relacionados anteriormente no generaron relación jurídica laboral entre la entidad y el Contratista, solo la ejecución y pago de los productos contratados.

La adulteración y/o uso fraudulento de la información, así como la presente firma acá plasmada, será responsabilidad exclusiva del contratista, en los términos de que trata los artículos 286 y S.S. del código penal colombiano

Se expide la presente constancia a solicitud del contratista conforme a la información que reposa en base de datos de la Institución a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre de 2023, la cual no tiene fecha de expiración

Atentamente,



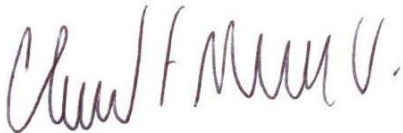
INGRIT LINETH VASQUEZ CELY
DIRECTORA DE CONTRATACIÓN
SUBGERENCIA CORPORATIVA

CERTIFICAMOS

Que la contratista **YOLANDA RIVERA ORTIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **Nº 28.549.055**, prestó sus servicios como **PSICÓLOGA** para el Centro Internacional de Toledo para la Paz – Colombia (CITpax), en el marco del proyecto para “brindar acompañamiento psicosocial y formación en derechos humanos en clave de justicia restaurativa reconciliación y emprendimiento en el Establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Espinal – Tolima, para los postulados a la Ley de Justicia y Paz que se encuentran allí reclusos”, con contrato de prestación de servicios por valor total de **veinte millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos m/cte. (\$20.333.333)** desde el 05 de abril de 2016 y hasta el 09 de diciembre de 2016, con acuerdo de pagos mensual.

La presente se expide en la ciudad de Bogotá, a los veintisiete (27) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) por solicitud de la interesada.

Cordialmente,



Claudia Medina Aguilar

Representante Legal

Centro Internacional de Toledo para la Paz - Colombia

NIT. 900.457.804-1

CITpax
CENTRO INTERNACIONAL DE TOLEDO PARA LA PAZ
Calle 79 B No. 8-11 Of. 201- 202 - Tel: 317 81 34
Fax: 313 06 16 www.citpaxobservatorio.org

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE CORPORACION INFANCIA Y DESARROLLO Y YOLANDA RIVERA ORTIZ

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE LA CONTRATISTA COMO COORDINADOR(A) TECNICO(A) EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

VALOR CONTRATO SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$7.220.000).

CONTRATANTE CORPORACION INFANCIA Y DESARROLLO

CONTRATISTA YOLANDA RIVERA ORTIZ

FECHA DE INICIO 4 DE NOVIEMBRE DE 2015

FECHA DE TERMINACION 31 DE DICIEMBRE DE 2015

Entre los suscritos a saber, **LA CORPORACION INFANCIA Y DESARROLLO**, representada por su Representante Legal **JULIA ELSA SOLANO GUTIERREZ**, mayor de edad y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía 37.940.524 de Socorro (Santander), quien en lo sucesivo se denominará **CORPORACION INFANCIA Y DESARROLLO**, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal Bogotá D.C., y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE** de una parte, y de la otra **YOLANDA RIVERA ORTIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 28.549.055 de IBAGUE, mayor de edad, quien en adelante se llamará **LA CONTRATISTA**, se ha celebrado un contrato de Prestación de Servicios que se rige por las cláusulas que se enuncian a continuación, previa la siguiente consideración:

Que entre la ACR y la **CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO**, se suscribió el Contrato No. 1132 DE 2015, cuyo objeto ES LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE REINTEGRACIÓN COMUNITARIA QUE CONTRIBUYA AL INCREMENTO DE LA CAPACIDAD DE LAS COMUNIDADES RECEPTORAS DE LA POBLACIÓN EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN Y DE LAS INSTITUCIONES LOCALES PARA FAVORECER PROCESOS DE CONVIVENCIA, REINTEGRACIÓN Y RECONCILIACIÓN, ASI COMO EL FORTALECIMIENTO DE ENTORNOS DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y JUVENTUD CON LAS PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN, SU NÚCLEO FAMILIAR Y LA COMUNIDAD RECEPTORA; siendo este la razón de la presente vinculación contractual.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales por parte de **LA CONTRATISTA** como **YOLANDA RIVERA ORTIZ** en el departamento de PUTUMAYO

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar las siguientes actividades específicas:

- Cumplir oportunamente y con altos estándares de calidad las actividades discriminadas en el anexo de este contrato y que hace parte integral del mismo.
- Velar con especial cuidado por los recursos que le son entregados para ejecutar el presente acuerdo y/o de bienes o equipos, por lo que, cuando aplique, deberá legalizar oportunamente su ejecución y/o devolverlos o entregarlos en buen estado al final de la ejecución del contrato, o cuando sea requerido por la CID, y deberán encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento;

Corporación Infancia y Desarrollo* Corporación Infancia y Desarrollo* Corporación Infancia y Desarrollo*

- Suscribir siempre y en todos los casos el acta de recibo de los elementos que le sean entregados para el cumplimiento de este contrato, responder por el daño o pérdida de los mismos y devolverlos, cuando aplique, al término de este contrato o cuando sea requerido por **LA CONTRATANTE**.
- Guardar respeto en sus relaciones interpersonales con los colaboradores de **LA CONTRATANTE** así como con los beneficiarios del proyecto y todas las personas que estén relacionadas con la ejecución del mismo, especialmente si las actividades implican relacionarse con menores de edad, en cuyo caso estará obligado a un deber especial de cuidado y protección.
- Guardar estricta confidencialidad de los hechos de los cuales tenga conocimiento con ocasión de la ejecución de este contrato y en concordancia con lo señalado en este.
- Respetar los canales de comunicación establecidos por **EL CONTRATANTE** en este contrato o en cualquier otro documento adicional.
- Las demás que se requieran para la correcta, adecuada y oportuna implementación del proyecto No. 1132 de 2015.
- Realizar gestión interinstitucional con el fin de la implementación adecuada del proyecto No. 1132 de 2015, y así mismo, su servicio, será pertinente en el fortalecimiento del mismo, para ello suministrará un informe semanal indicando las acciones emprendidas y ejecutadas que hayan conllevado a una gestión interinstitucional, de igual manera, la **CONTRATANTE**, impartirá directrices al respecto, resaltando que son de imperativo cumplimiento.
- Legalizar todo dinero que le sea entregado por parte del **CONTRATANTE**, diferente a los honorarios causados y determinados para la vinculación, en los tiempos y condiciones debidamente establecidos por la **CONTRATANTE**, en caso de no realizarse en este orden, dará lugar a terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones a tomar con el fin de recuperar los recursos.
- Entregar el recibo de pago de la garantía suscrita **AL CONTRATA**, con el fin de ser aprobada por el mismo.
- Deberá realizarse el examen de ingreso, y allegar el documento correspondiente a la **CONTRATANTE**.
- Pagar dentro de los primeros cinco (5) días calendario, la seguridad social correspondiente, el no pago, o el pago que no se ajuste con el valor de los honorarios causados de forma mensual, será tomado como causal de terminación.
- Asistir a todo encuentro, reunión, comité, o demás convocado por el **CONTRATANTE**.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

- 1) **EL CONTRATISTA** deberá abstenerse de suscribir cualquier tipo de certificación a nombre de **LA CONTRATANTE** o cualquier documento que no haya sido previamente autorizado por esta directamente y en todo caso siempre que se autorice alguna firma, deberá hacerlo bajo su propio nombre indicando que actúa en calidad de contratista.
- 2) **EL CONTRATISTA**, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a:
 - a) Manejar de manera confidencial la información que le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios.
 - b) Guardar estricta confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras no resulte de conocimiento público.
 - c) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.
 - d) Informar inmediatamente, a **EL CONTRATANTE** sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su actividad, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. Salvo previo consentimiento por escrito del Contratante, **EL CONTRATISTA** no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los

servicios; ni podrá publicar los insumos iniciales, los resultados ni las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios aquí contratados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El desconocimiento de los compromisos descritos por parte de **LA CONTRATISTA**, dará derecho a **LA CONTRATANTE** a hacer efectiva la Cláusula penal, de acuerdo a lo estipulado en este contrato, sin perjuicio de los procesos civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **LA CONTRATANTE** se reserva la posibilidad de modificar el lugar de prestación del servicio, siempre que con dicha modificación se mantengan o guarde concordancia con las actividades contratadas mediante este documento y **EL/LA CONTRATISTA** con la firma de este acepta que dicha modificación podrá hacerse mediante una comunicación de **LA CONTRATANTE**. Si **EL/LA CONTRATISTA** considera que no le es posible ejecutar el contrato en dicho lugar, se dará por terminado este contrato y se liquidará su ejecución hasta donde se haya logrado el cumplimiento de las actividades, servicios o productos aquí pactados.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE. **LA CONTRATANTE** se obliga a:

- 1) Pagar cumplidamente los valores pactados en este contrato;
- 2) Acordar los lineamientos para la ejecución de los servicios contratados;
- 3) Facilitarle a **LA CONTRATISTA** algunos elementos para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.

PARAGRAFO PRIMERO: **LA CONTRATANTE** suscribirá un Acta de entrega de equipos cuando a ello hubiere lugar. Dicho listado sin exclusión de los demás bienes y equipos que sean entregados por parte de **LA CONTRATANTE** a **LA CONTRATISTA** para la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: DURACION. El tiempo de duración del presente contrato será desde el 4 de noviembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015

CLAUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO, El valor total de este contrato será la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$7.220.000)**, suma que será pagada de la siguiente manera Un primer pago por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$3.420.000)** en el mes de Noviembre, y un segundo pago por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.800.000)** en el mes de Diciembre de 2015, previa entrega oportuna a satisfacción de **LA CONTRATANTE** de los productos en la forma y especificaciones descritas por **LA CONTRATANTE** y los respectivos pagos de seguridad social.

En caso que **LA CONTRATISTA** culmine la ejecución de sus actividades antes del cumplimiento del plazo mínimo aquí establecido, **LA CONTRATANTE** tendrá plena facultad para revisar la calidad de los productos y si lo considera pertinente, podrá solicitarle a **LA CONTRATISTA** que modifique, corrija, adicione o lo que aplique, el producto objeto de este contrato, sin que por ello deba pagar sumas adicionales.

Cuando el servicio aquí contratado implique la ejecución de actividades durante un determinado tiempo, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar haber cumplido a cabalidad con la totalidad de dichas actividades durante dicho período so pena de la posibilidad que tendrá **LA CONTRATANTE** de descontar del valor cobrado por **EL CONTRATISTA** aquellas actividades que no fueron debida y/u oportunamente ejecutadas.

PARAGRAFO PRIMERO: Para hacer efectivos todos los pagos sin excepción, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la certificación de entrega del producto objeto de cobro y la certificación de recibido a satisfacción por parte del **LA CONTRATANTE**. La respectiva cuenta de cobro o factura con el IVA correspondiente según el régimen al cual pertenezca, junto con la constancia de pagos de seguridad social y copia del Rut. Si no se anexa esta información completa y a conformidad de **LA CONTRATANTE** no podrá hacerse efectivo el pago hasta tanto se entregue debidamente toda la documentación o información aquí señalada.

PARAGRAFO SEGUNDO: Este pago está sujeto a la Retención en la Fuente o demás impuestos aplicables con la tarifa legalmente establecida al momento del mismo.

PARAGRAFO TERCERO: Los pagos a que se obliga LA CONTRATANTE por el presente contrato, quedan subordinados al giro de los aportes a efectuar por parte del contrato celebrado entre LA CONTRATANTE con LA ACR, por lo tanto este contrato no compromete los recursos propios de LA CONTRATANTE, como entidad, en consecuencia, si por cualquier causa, es liquidado el acuerdo celebrado con LA ACR, LA CONTRATANTE no adquiere ningún compromiso institucional y el contrato se terminará y liquidará en el estado en que se encuentre, sin que esto implique ninguna responsabilidad, ni compromiso por parte de LA CONTRATANTE.

PARAGRAFO CUARTO: LA CONTRATANTE se reserva el derecho a revisar y contrastar la información allegada y de los pagos de seguridad social aportados por LA CONTRATISTA, las cuales deberán guardar absoluta y total coincidencia con la realidad y no podrán contener en ningún caso información distinta a la realidad, falsa o alterada en contenido o forma total o parcialmente. De encontrarse que alguna de las fuentes de verificación o productos objeto de cobro se encuentra dentro de lo aquí establecido o que no cumple con lo definido en este contrato, no se efectuará el pago correspondiente, y podrá dar lugar a la terminación inmediata de este contrato, adicionalmente se entenderá como un incumplimiento contractual esta inconformidad, esto sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal a favor de LA CONTRATANTE.

PARAGRAFO QUINTO: LA CONTRATISTA autoriza a LA CONTRATANTE para que de cualquier suma que éste le adeude a su favor, efectúe directamente los descuentos a que haya lugar por la no entrega, pérdida, deterioro, daño, ausencia o indebida legalización de gastos, incluyendo gastos de viaje (si hay lugar a éstos), por cualquier causa y con ocasión del manejo de cualquiera de los bienes, equipos o sumas de dinero entregados para su custodia con el propósito de cumplir lo pactado en el contrato de prestación de servicios. Para estos efectos, tratándose de bienes o equipos LA CONTRATANTE evaluará la gravedad del daño y establecerá si el mismo amerita reposición total a nuevo o reparación del que sea entregado en estado defectuoso de conservación o funcionamiento.

CLAUSULA SEPTIMA: CANALES DE COMUNICACIÓN. En el evento en que LA CONTRATISTA deba presentar alguna comunicación, inquietud, sugerencia o reclamación respecto de la ejecución y desarrollo del presente contrato, deberá atender los canales de comunicación y conductos regulares establecidos por LA CONTRATANTE.

CLAUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD. LA CONTRATANTE pagará a LA CONTRATISTA únicamente el valor de los servicios prestados objeto del presente contrato sin que por esto haya lugar a vínculo laboral alguno. Las partes declaran que LA CONTRATISTA actúa en forma independiente en todos los órdenes, por lo que LA CONTRATANTE queda liberada de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones o indemnizaciones que por cualquier motivo pretenda LA CONTRATISTA o terceros. El vínculo contractual es de naturaleza civil, es decir, entre las partes firmantes no existe relación laboral.

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION. La supervisión la ejercerá LA CONTRATANTE o la(s) persona(s) a quien ella delegue para desempeñar dicha función.

CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA PENAL: LA CONTRATANTE estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato aquí, la cual impondrá a LA CONTRATISTA en caso de incumplimiento total o parcial del objeto u obligaciones del presente contrato o de los documentos que hacen parte integral de éste, porcentaje que podrá ser descontado de los saldos a favor de LA CONTRATISTA, o cobrados administrativa o judicialmente en caso que no existan saldos a favor o que estos sean insuficientes para cubrir el valor aquí establecido. Esta cláusula se regirá por las disposiciones pertinentes señaladas en el Código Civil, y demás disposiciones que regulen la materia. La efectividad de la pena pecuniaria no le impide a LA CONTRATANTE el ejercicio de las demás acciones legales para obtener el resarcimiento de los perjuicios que se le ocasionen ni incluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos.

PARAGRAFO PRIMERO: Con la suscripción de este contrato **LA CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente el contrato, previa suscripción de un Acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier tiempo por la ocurrencia de alguno de los siguientes eventos:

- 1) Por su debida ejecución, incluso cuando esta se dé antes del plazo pactado para ello;
- 2) Por muerte de **LA CONTRATISTA**.
- 3) Por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito.
- 4) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **LA CONTRATANTE** o de **LA CONTRATISTA** o de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
- 5) Cuando la ejecución de las actividades se desarrolla en forma tal que no se garantiza razonablemente la información oportuna a **LA CONTRATANTE** o el debido u oportuno desarrollo o ejecución del Proyecto.
- 6) Por comprobación de Proselitismo Político o Religioso, Corrupción y/o Tráfico de Influencias por parte de **LA CONTRATISTA**.
- 7) Por la terminación anticipada o la suspensión determinada o no del contrato suscrito entre con **LA CONTRATANTE** y **LA ACR**, descrito en las consideraciones previas de este documento.
- 8) Por la actitud negligente o descuidada de **LA CONTRATISTA** respecto de los bienes o sumas de dinero entregados a su cuidado para la prestación del servicio, sin importar la duración del plazo para el que se hubieren suministrado siempre que hubiera sido con ocasión de la ejecución de este contrato o por la no devolución o entrega satisfactoria de los mismos a **LA CONTRATANTE** o la no legalización oportuna o satisfactoria de los dineros entregados por **LA CONTRATANTE**, según lo dispuesto en este contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal aquí establecida.
- 9) Por el retiro de las instalaciones donde preste el servicio o de cualquier lugar donde esté actuando en virtud de este contrato, de elementos, máquinas y/o útiles que no sean de propiedad de **LA CONTRATISTA**, sin autorización expresa por escrito.
- 10) Por la presentación ante **LA CONTRATANTE** o ante terceros en representación de esta, en estado de embriaguez o bajo el uso de sustancias psicoactivas o el incumplimiento en tres (3) o más ocasiones en el horario de las citas que se pacten con los beneficiarios del proyecto o con quienes intervienen en el mismo en cualquier calidad, en las oportunidades en que se requiera la presentación personal de **LA CONTRATISTA** en un lugar y momento previamente determinados.
- 11) Por la formulación de quejas en su contra por parte de los colaboradores de **LA CONTRATANTE**, los beneficiarios del proyecto y/o de quienes intervienen en el mismo en cualquier calidad.
- 12) Por la presentación como propio de documentos, textos, contenidos o cualquier otro, de propiedad o autoría de tercero o la connivencia con dichas prácticas con cualquiera de los colaboradores de **EL CONTRATANTE** o los beneficiarios del proyecto, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que apliquen para este tipo de situaciones y de la aplicación de la cláusula penal aquí establecida cuando con dicha acción u omisión se cause cualquier tipo de perjuicio o daño material o inmaterial a **LA CONTRATANTE**.
- 13) Por la presentación por parte de **LA CONTRATISTA** de información de cualquier tipo que no se ajuste a la realidad, o que haya sido manipulada o se vea inmersa en algún acto de fraude o mínimo intento de este, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que apliquen para este tipo de situaciones y de la aplicación de la cláusula penal aquí establecida;
- 14) Por la comisión de faltas a la ética, la moral o las buenas costumbres en la ejecución del contrato o en sus relaciones interpersonales con **EL CONTRATANTE** o los beneficiarios o personas relacionadas con la ejecución del proyecto en cualquier calidad,

- 15) Por las demás causales establecidas en este contrato;
- 16) Por terminación o suspensión del Contrato No. 1132 de 2015.
- 17) Por la no legalización de los dineros entregados para la ejecución del presente contrato, en las condiciones y parámetros determinados por LA CID.
- 18) Por incumplimiento de las políticas de Ética y moral de la CID.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso que LA CONTRATISTA decida terminar unilateralmente el contrato, posterior a la capacitación la cual implica gastos de desplazamiento, manutención y demás, en un plazo que no garantice siquiera el cumplimiento de un (1) mes de ejecución del presente, contado a partir de la semana siguiente a la capacitación, deberá pagar a título de indemnización a LA CONTRATANTE una suma igual al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de este contrato la cual, con la firma de este documento, autoriza que sea descontada de los saldos pendientes de pago a su favor a la fecha de terminación, en caso que no hayan saldos pendientes de pago se procederá a la interposición de las acciones administrativas o judiciales pertinentes. No se expedirá paz y salvo del cumplimiento del contrato hasta tanto se verifique el pago de lo aquí establecido. Es de entender que la cláusula penal acá pactada, es independiente de cualquier otra pactada en el contenido del presente.

La presente cláusula es convenida, por cuanto la capacitación e inducción, implica gastos que son producto de un convenio celebrado con una entidad pública, por tanto este dinero es público y debe ser debidamente ejecutado y empleado, y al utilizarlo en la capacitación del equipo de trabajo, se debe garantizar la ejecución del mismo, al menos por un período como el estimado.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, LA CONTRATANTE se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato, de manera unilateral, sin necesidad de requerimiento ni intervención judicial o arbitral.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ARBITRAMENTO: Las diferencias que tengan las partes contratantes en la ejecución del presente contrato, serán sometidas al arreglo y discusión de un amigable componedor que se designará de común acuerdo. Si en un término de 15 días no se logra esta designación o si designado no se han resuelto las diferencias dentro de los treinta (30) días siguientes, el asunto podrá someterse a la decisión del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., para que nombre un árbitro y resuelva la controversia, en derecho. Lo aquí establecido no implica que no podrá acudir a la jurisdicción ordinaria en lugar de la arbitral.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESION. Queda prohibido a LA CONTRATISTA subcontratar, ceder o ejecutar por medio de tercera persona, total o parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento expreso y escrito de EL CONTRATANTE. Toda modificación al presente documento deberá hacerse constar en el texto del mismo, o en hoja adherida, fechada y firmada por ambas partes. El incumplimiento de lo aquí establecido dará lugar a la terminación inmediata de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal aquí fijada.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD. Los estudios, investigaciones, estadísticas y escritos que en desarrollo de las actividades contratadas, elabore LA CONTRATISTA serán revisados y aprobados por EL CONTRATANTE, y pertenecen a esta de manera exclusiva, pudiendo patentarlos y publicarlos a su nombre, reconociéndole la autoría de LA CONTRATISTA. Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por LA CONTRATISTA con ocasión de la prestación del servicio aquí contratado le pertenecen a EL CONTRATANTE. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán encabeza del creador de la obra, de acuerdo con las normas vigentes.

CONFIDENCIALIDAD: LA CONTRATISTA, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a:
a) Manejar de manera confidencial la información que le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios.



CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO

NIT: 830.082.544-7

b) Guardar estricta confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras no resulte de conocimiento público, ni tampoco emplearla para utilizarla como prueba en un proceso judicial donde la contra parte sea la **CORPORACION INFANCIA Y DESARROLLO**.

c) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. d) Informar inmediatamente, al coordinador de zona sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. Salvo previo consentimiento por escrito del **CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios; ni podrá publicar los insumos iniciales, los resultados ni las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios aquí contratados.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato el documento que contiene el anexo y el acta de entrega de equipos o bienes, si hay lugar a esta y las circulares que se emitan por parte de LA CID y sean aplicables si expresamente así se indica.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN. Para efectos de liquidación del contrato por terminación anticipada del mismo, se levantará un acta suscrita por las partes en la cual se declarará el informe general de ejecución del contrato y el estado en que quedan los asuntos a cargo de **LA CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE. En lo pertinente, el presente contrato se regulará por las disposiciones del derecho civil y comercial vigentes.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMUNICACIONES Y DOMICILIO. Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para todos los efectos relacionados con el presente contrato, el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C. Toda solicitud o comunicación formal que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato se efectuarán por escrito y se considerarán recibidas a partir de la radicación de las mismas en las oficinas de **LA CONTRATANTE**, que se encuentran ubicadas en la Carrera 22 No. 143 - 11 Bogotá D.C., entendiéndose que el recibo no significa aceptación. **EL CONTRATISTA** manifiesta que acepta como su domicilio la dirección registrada bajo su firma en este documento y que recibirá comunicaciones o notificaciones vía electrónica a la dirección de correo allí también indicada o, en caso que le sea asignada, al correo institucional otorgado por **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA VIGESIMA: GARANTIA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato y amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato se exigirá al **CONTRATISTA** constituir una póliza de cumplimiento que cubra los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento:** En una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de su ejecución y cuatro (4) meses más.
- **Calidad del servicio:** En una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de su ejecución y cuatro (4) meses más.

Nota 1: El término de la garantía correrá a partir de la fecha de iniciación del presente contrato y la vigencia del amparo estará sujeta a la aprobación de **LA CID**.

Nota 2: Restablecimiento o ampliación de las garantías. **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de las garantías cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la CID. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se afectó su valor. De

Corporación Infancia y Desarrollo* Corporación Infancia y Desarrollo* Corporación Infancia y Desarrollo*

Carrera 22 # 143 - 11 Bogotá D.C* Telefax: * 5202213 * 5202215 Celular: 3142993385*
www.cid.org.co* e-mail: cid@cid.org.co

igual manera cuando se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término el CONTRATISTA deberá aumentar el valor y/o ampliar su vigencia.

Nota 3: Efectividad de las garantías. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, la CID procederá a hacerlas efectivas de conformidad con lo establecido.

Nota 4: Será de cargo del contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.

PARAGRAFO PRIMERO. LA CONTRATISTA se obliga a entregar al CONTRATANTE, la póliza aca solicitada, junto al recibo de pago, en un termino de un (1) día habil siguiente a la firma del presente, en caso de no efectuarse, sera tomado como causal de nulidad y terminacion del presente, sin perjuicio de la aplicacion de la clausula penal por Incumplimiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, y anula cualquier otro que se hubiere firmado entre las partes.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., el día 4 de noviembre de 2015

LA CONTRATANTE,
CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO

CONTRATISTA



JULIA ELSA SOLANO GUTIERREZ
C.C. 37.940.524 de Socorro (Santander)
Representante Legal

FIRMA



YOLANDA RIVERA ORTIZ

C.C. 28.549.055 de IBAGUE

Teléfono 3110972463

Dirección: Mz H Casa 11 Urb San Pedro.

e-mail: chilitoc@hotmail.com

ANEXO N° 1 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES COORDINADOR(A) TECNICO(A)

Contrato No. 1332 DE 2018, IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE REINTEGRACIÓN COMUNITARIA QUE CONTRIBUYA AL INCREMENTO DE LA CAPACIDAD DE LAS COMUNIDADES RECEPTORAS DE LA POBLACIÓN EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN Y DE LAS INSTITUCIONES LOCALES PARA FAVORECER PROCESOS DE CONVIVENCIA, REINTEGRACIÓN Y RECONCILIACIÓN, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DE ENTORNOS DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y JUVENTUD CON LAS PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN, SU NÚCLEO FAMILIAR Y LA COMUNIDAD RECEPTORA

- Coordinar y ejecutar las fases del Modelo de Reintegración Comunitaria de acuerdo a las Instrucciones impartidas por la Dirección del proyecto y los lineamientos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico, la propuesta y sus anexos, el contrato de la ACR.
- Liderar, supervisar, hacer seguimiento y evaluación al proceso de formación ciudadana en concordancia con las directrices impartidas por la dirección del proyecto, que deberán ser acordes a lo establecido por la ACR.
- Participar en la elaboración de informes y entrega de productos requeridos de acuerdo a las obligaciones contractuales y el anexo técnico.

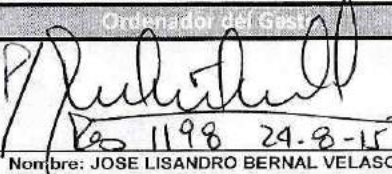
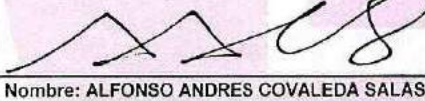
Nota: Las Responsabilidades específicas con relación al Sistema Integrado de Gestión están definidas en el manual de funciones del cargo

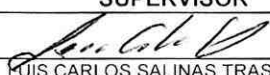
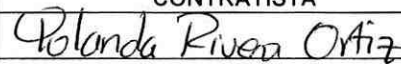
FIRMA



YOLANDA RIVERA ORTIZ

C.C. 28.549.055 de IBAGUE

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		Codigo: BS-P03-F05	
	FORMATO UNICO DE CONTRATACIÓN		Versión : 09	
FECHA	TIPO DE CONTRATO		NUMERO DE CONTRATO	
28 AGO. 2015	PRESTACION DE SERVICIOS		0542 ⁵⁴²	
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA				
PERSONA NATURAL ☒		PERSONA JURÍDICA		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		YOLANDA RIVERA ORTIZ		
C.C./NIT:		28.549.055		
REPRESENTANTE LEGAL:		C.C		
DIRECCIÓN:		Mz H Cs 11 Urbanización San Pablo		
CORREO ELECTRÓNICO:		chilinoco@hotmail.com		
TELÉFONO:		3118972463		
CLÁUSULAS				
1. OBJETO: REALIZAR TRABAJO DE CAMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0626 DEL 11 DE MAYO DE 2015, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS POR EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN LA CONTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE CONSTITUCIÓN, DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS EN DESARROLLO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS TRANSVERSALES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, EN EL ACOMPAÑAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE ALVARADO, ANZOATEGUI, CAJAMARCA, COELLO, PIEDRAS, RONCESVALLES, AMBALEMA, ARMERO, FALAN, FRESNO, HERVEO, HONDA, LERIDA, LIBANO, MARIQUITA, MURILLO, VENADILLO, VILLAHERMOSA, FLANDES, ESPINAL, MELGAR.				
2. OBLIGACIONES CONTRATISTA: LAS CONSIGNADAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS				
3. OBLIGACIONES UNIVERSIDAD: En virtud del presente contrato LA UNIVERSIDAD se obliga a cumplir las siguientes: a) Pagar oportunamente el valor del contrato. b) Informar al CONTRATISTA sobre cualquier irregularidad u observación que se encuentre en la ejecución de este contrato. c) Asignar un funcionario específico para la coordinación con EL CONTRATISTA de todos los procedimientos y requerimientos que genere el presente contrato.				
4. VALOR: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE		Subtotal sin IVA		
		Valor IVA		
		Valor Total		5.800.000
Disponibilidad Presupuestal				
CDP No	Fecha Emisión	Rubro	Valor	
5070	14/07/2015	3201302	11.600.000	
FORMA DE PAGO: PAGOS PARCIALES, PREVIA CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR.				
5. PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES				
6. SUPERVISOR O INTERVENTOR: DIRECTOR OBSERVATORIO DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS, O QUIEN HAGA SUS VECES				
7. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Veinte por ciento (20%) por incumplimiento				
8. COBERTURA DEL RIESGO:				
9. CLÁUSULA ESPECIAL:				
LEGALIZACIÓN:				
PLAZO PARA LEGALIZACIÓN: Cinco (5) días hábiles a partir de la firma de este documento.				
ANEXOS: Hoja de vida, RUT, Cámara de Comercio, Antecedentes disciplinarios y fiscales, pago seguridad social, fotocopia CC.				
Ordenador del Gasto		Contratista		Vo. Bo. Asesoría Jurídica
 Nombre: JOSE LISANDRO BERNAL VELASCO Cargo: DIRECTOR ODI		Declaro bajo la gravedad de juramento que no estoy inhabilitado legalmente para contratar con Entidades del Estado  Firma		 Nombre: ALFONSO ANDRES COVALEDA SALAS
Elaboró: Ana Maria Diaz				

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		Código: BS-P03-F06
	ACTA DE INICIO		Versión: 05
FECHA DEL ACTA	1 DE SEPTIEMBRE DE 2015	LUGAR	IBAGUÉ- TOLIMA
CONTRATO No:	0542		
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
FECHA DE INICIO CONTRATO	1 DE SEPTIEMBRE DE 2015	FECHA FINALIZACION	30 DE NOVIEMBRE DE 2015
CONTRATISTA	YOLANDA RIVERA ORTIZ		
REPRESENTANTE LEGAL	(SOLO PARA PERSONAS JURIDICAS)		
VALOR	\$ 5.800.000	SON:	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS
OBJETO	REALIZAR TRABAJO DE CAMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0626 DEL 11 DE MAYO DE 2015, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS POR EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE CONSTITUCIÓN, DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS EN DESARROLLO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS TRANSVERSALES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS MUNICIPIOS DE ALVARADO, ANZOATEGUI, CAJAMARCA, COELLO, PIEDRAS, RONCESVALLES, AMBALEMA, ARMERO, FALAN, FRENO, HERVEO, HONDA, LERIDA, LIBANO, MARIQUITA, MURILLO, VENADILLO, VILLAHERMOSA, FLANDES, ESPINAL.		
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	LAS CONSIGNADAS EN EL OBJETO. TAMBIÉN DEBERÁ RESPONDER POR LAS ACCIONES U OMISIONES QUE PUEDEN AFECTAR NEGATIVAMENTE A LA UNIVERSIDAD, EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL.		
GARANTIAS			
EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015, se reunieron en LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA el señor LUIS CARLOS SALINAS TRASLAVIÑA, en representación de la Universidad del Tolima y YOLANDA RIVERA ORTIZ, con el fin de dar inicio AL CONTRATO No. 0542, según CONVENIO No. 0626 DE 2015.			
Firman quienes intervinieron en la diligencia:			
SUPERVISOR  LUIS CARLOS SALINAS TRASLAVIÑA DIRECTOR ENCARGADO DEL OBSERVATORIO		CONTRATISTA  YOLANDA RIVERA ORTIZ	



ACR
Agencia Colombiana
para la Reintegración

PROSPERIDAD
PARA TODOS

EL ASESOR ENCARGADO DEL GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL DE LA AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos de esta Entidad, se encontró que los contratistas relacionados a continuación del **GRUPO TERRITORIAL – TOLIMA**, suscribieron en la vigencia 2014 con la **AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS –ACR** identificada con NIT. No. 900.477.169-8, los siguientes Contratos de Prestación de Servicios bajo las condiciones a saber:

CONTRATO	CEDULA O NIT	CONTRATISTA	ACTIVIDAD CONTRACTUAL	VR. HONORARIOS MENSUALES	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL DE TERMINACION	VALOR FINAL CONTRATO	OBJETO	OBLIGACIONES
139	2230838	CARLOS JULIAN AVILA MARIN	ABOGADO LEY 1424	\$2.550.000	16/01/2014	19/12/2014	\$28.390.000	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales como abogado para apoyar la gestión jurídica del Centro de Servicios asignado de la ACR, acorde con las funciones y competencias previstas para la entidad en la Ley 1424 de 2010, el Decreto 2601 de 2011, y/o las normas y/o las sentencias de unificación jurisprudencial que los modifiquen, adicionen o subroguen, dentro de la actual Política de Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas, de acuerdo con las directrices estratégicas de la ACR.	*Ver nota 1
306	1032378458	MILEN DAYANY ARIAS PERDOMO	PROMOTOR 1	\$1.150.000	17/01/2014	19/12/2014	\$12.803.333	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios personales para la ejecución de las actividades propias de los Promotores I, para apoyar a los colaboradores del Centro de Servicios en la gestión, sensibilización, acompañamiento y seguimiento en las diferentes acciones, programas o actividades que se realicen en el marco de la vinculación de actores externos y que contribuyan al Proceso de Reintegración, según las directrices estratégicas establecidas por la entidad.	*Ver nota 2
1013	1110462002	ALVARO FUENTES	PROMOTOR 1	\$1.150.000	15/08/2014	19/12/2014	\$4.868.333		
138	71767522	ANDRES ALBEIRO FERNANDEZ ROLDAN	REINTEGRADOR 1 - CORRESPONSABILIDAD	\$4.000.000	16/01/2014	19/12/2014	\$44.533.333	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales para apoyar al coordinador del Centro de Servicios de Reintegración en la búsqueda y consolidación de alianzas con el sector público, sector privado, academia y tercer sector con el fin de acceder a cooperación técnica y financiera; así como al acceso a servicio que faciliten el proceso de reintegración en los municipios que atienden el centro de servicios, en coordinación con el desarrollo de la Ruta de Reintegración.	*Ver nota 3
142	93135655	EDWIN FERNEY MORENO LOZANO	REINTEGRADOR 1 - RUTA DE REINTEGRACION	\$4.000.000	16/01/2014	19/12/2014	\$44.533.333	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales para apoyar al coordinador del Centro de Servicios de Reintegración en la formulación, implementación, seguimiento y reporte de todas las gestiones relacionadas con la Ruta de Reintegración en coordinación con la estrategia de	*Ver nota 4



ACR
Agencia Colombiana
para la Reintegración

PROSPERIDAD
PARA TODOS

								corresponsabilidad.	
916	5823582	LORENZO RODRIGUEZ PRADO	REINTEGRADOR 2	\$3.500.000	09/04/2014	16/12/2014	\$29.400.000	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para formulación, ejecución y seguimiento del plan de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas, promoviendo y fomentando el acceso, permanencia, avance y culminación en los beneficios contemplados en la Política Nacional de Reintegración.	*Ver nota 5
137	28558378	ANA MARIA DIAZ MURILLO	REINTEGRADOR 2	\$3.500.000	16/01/2014	19/12/2014	\$38.966.667		
285	1110485842	THALIA MANCHOLA PEREA	REINTEGRADOR 2	\$3.500.000	17/01/2014	19/12/2014	\$38.966.667		
144	38015464	VIVIANA SOLEDAD BRÍÑEZ ZUÑIGA	REINTEGRADOR 2	\$3.500.000	16/01/2014	19/12/2014	\$38.966.667		
260	93138199	ALVARO MEDINA BUITRAGO	REINTEGRADOR 2	\$3.500.000	17/01/2014	19/12/2014	\$38.966.667		
102	28537843	MERY JOHANNA LOZANO PEÑA	REINTEGRADOR 2	\$3.500.000	16/01/2014	19/12/2014	\$38.966.667		
267	28549055	YOLANDA RIVERA ORTIZ	REINTEGRADOR 2	\$3.500.000	17/01/2014	19/12/2014	\$38.966.667		
266	28556208	VIVIANA MILENA NIÑO RODRIGUEZ	REINTEGRADOR 2	\$3.500.000	17/01/2014	19/12/2014	\$38.966.667		
264	28631794	MARIA NELLY BUITRICA MEJIA	REINTEGRADOR 2	\$3.500.000	17/01/2014	19/12/2014	\$38.966.667		
140	45582817	DAYRA PATRICIA TUIRAN OTERO	REINTEGRADOR 2	\$3.500.000	16/01/2014	19/12/2014	\$38.966.667		
143	65631069	LADY PAOLA HERNANDEZ VERA	REINTEGRADOR 2	\$3.500.000	16/01/2014	19/12/2014	\$38.966.667		
101	65748019	LINA ROCIO SANCHEZ LEON	REINTEGRADOR 2	\$3.500.000	16/01/2014	19/12/2014	\$38.966.667		
100	65758946	SANDRA JUDITH FALLA MORALES	REINTEGRADOR 2	\$3.500.000	16/01/2014	19/12/2014	\$38.966.667		
99	93378218	OSCAR FERNEY VARON TORRES	REINTEGRADOR 2	\$3.500.000	16/01/2014	19/12/2014	\$38.966.667		
917	38143872	LINA MARIA ROJAS GUERRERO	REINTEGRADOR 2	\$3.500.000	08/04/2014	19/12/2014	\$29.400.000		
98	65634226	VIVIANA JAZNEIDY SALAZAR ORTEGON	REINTEGRADOR 2	\$3.500.000	16/01/2014	19/12/2014	\$38.966.667		
141	28551199	DILIA MARGOTH RUNCERIA MONTAÑO	REINTEGRADOR 2	\$3.500.000	16/01/2014	19/12/2014	\$38.966.667		
262	65776586	KAREN MARION GUZMAN GONZALEZ	REINTEGRADOR 2	\$3.500.000	17/01/2014	19/12/2014	\$38.966.667		
263	93409070	LUIS ERNESTO CAMACHO RAMIREZ	REINTEGRADOR 2	\$3.500.000	17/01/2014	19/12/2014	\$38.966.667		
103	14296260	OSCAR ANDRES ABELLO LOZADA	REINTEGRADOR 3	\$3.500.000	16/01/2014	19/12/2014	\$38.966.667	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para promover el mejoramiento de las condiciones de Salud de las Personas en Proceso de Reintegración y sus núcleos familiares, realizando actividades de promoción, prevención, evaluación, diagnóstico, intervención y remisión, facilitando su acceso a una atención integral e integrada en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social en Salud.	*Ver nota 6
261	14396294	FRANCISCO JAVIER ACOSTA GUEVARA	TECNICO 2	\$1.850.000	17/01/2014	31/12/2014	\$21.275.000	Apoyar técnicamente los procesos archivísticos, de conservación y demás actividades requeridas dentro de la implementación del Grupo de Gestión Documental - Centros de Servicio, acorde a los estándares establecidos por la Agencia Colombiana para la Reintegración y el Archivo General de la Nación.	*Ver nota 7

Las obligaciones a realizar son las siguientes:

Nota 1: 1. Apoyar la gestión jurídica del Centro de Servicios asignado de la ACR, acorde con las funciones y competencias previstas para la entidad en la Ley 1424 de 2010, el Decreto 2601 de 2011 y el marco jurídico vigente. 2. Prestar el apoyo jurídico que se requiera para la determinación del Despacho competente de la Fiscalía General de la Nación o de la Rama Judicial ante quien se deban solicitar los beneficios jurídicos de la Ley 1424 de 2010 y el Decreto 2601 de 2011. 3. Apoyar la ejecución de las estrategias de monitoreo tendientes a verificar la concesión o revocatoria de los beneficios de la Ley 1424 de 2010 y el Decreto 2601 de 2011, ante el Despacho competente de la Fiscalía General de la Nación o de la Rama Judicial. 4. Realizar las gestiones necesarias tendientes a identificar la situación jurídica de la población objeto de atención en lo referente a la Ley 1424 de 2010 y el Decreto 2601 de 2011. 5. Hacer seguimiento a los procesos judiciales en los que sea parte la ACR. 6. Apoyar el diseño y ejecución de las herramientas de seguimiento encaminadas a la verificación de los compromisos adquiridos por parte de la población beneficiada con la Ley

Agencia Colombiana para la Reintegración

Calle 12 C No. 7 - 19

www.reintegracion.gov.co



ACR
Agencia Colombiana
para la Reintegración

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

1424 de 2010 y el Decreto 2601 de 2011. 7. Proyectar la solicitud de concesión, suspensión o revocatoria de los beneficios jurídicos concedidos, cuando ello corresponda. 8. Contribuir con sus actividades a la sustanciación y notificación de las actuaciones administrativas conducentes a la adopción de decisiones sobre el acceso y permanencia de las personas desmovilizadas en el proceso de reintegración, conforme al marco legal vigente. 9. Verificar el estado de los registros que se realicen en el Sistema de Información para la Reintegración (SIR), en lo referente a las novedades legales que surjan en el marco del proceso de Ley 1424 de 2010 y el Decreto 2601 de 2011, de acuerdo con los protocolos y parámetros definidos por la Subdirección de Gestión Legal de la ACR, para lo cual tendrá acceso como usuario bajo la modalidad de "sólo lectura". 10. Brindar los insumos necesarios cuando se realicen requerimientos por parte de las autoridades judiciales a cargo del proceso de la Ley 1424 de 2010 y el Decreto 2601 de 2011. 11. Apoyar el desarrollo y mantenimiento del Sistema de Gestión Integral y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su actividad. 12. Recibir y tener en custodia los bienes que la ACR le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, acorde con lo descrito en el literal K del numeral 2.2° Otras Obligaciones" 13. Las demás actividades relacionadas con su objeto contractual.

Nota 2: 1. Apoyar al centro de servicios en lo concerniente a la operación de las acciones encaminadas al desarrollo del objetivo estratégico relacionado con el fomento de la corresponsabilidad de actores externos. 2. Apoyar al Centro de Servicio en el seguimiento y registro de las acciones de gestión con actores externos en lo regional y local definidos por el responsable del centro de servicios con base en las directrices estratégicas y funciones asignadas a la entidad. 3. Apoyar asistencialmente la implementación de estrategias y metodologías que promuevan la sensibilización a personas en proceso de reintegración fomentando el avance de la ruta. 4. Apoyar a los profesionales reintegradores en el desarrollar actividades grupales y personalizadas con personas en proceso de reintegración para desarrollar las dimensiones que se han contemplado en la ruta de reintegración. 5. Presentar en forma oportuna la información que le solicite el supervisor del contrato y participar o elaborar aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. 6. Asistir y apoyar a los colaboradores del centro de servicios en el desarrollo de las estrategias de reactivación y fidelización de personas en proceso de reintegración con el fin de fomentar la permanencia, avance y culminación exitosa. 7. Realizar las gestiones necesarias conforme las recomendaciones del supervisor del contrato, en lo referente a las acciones de promoción de espacios de reconciliación y convivencia según la normatividad vigente. 8. Recibir y tener en custodia los bienes que la ACR le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, acorde con lo descrito en el literal K del numeral 2.2° Otras Obligaciones" 9. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

Nota 3: 1. Apoyar al coordinador del Centro de Servicios de Reintegración en la formulación, implementación y seguimiento de la estrategia de corresponsabilidad en el plan operativo territorial. 2. Establecer y actualizar el portafolio de servicios suministrados por terceros para desarrollar las diferentes dimensiones de la ruta de reintegración de la población en proceso de reintegración. 3. Apoyar al coordinador del centro de servicios para que la población en proceso de reintegración y sus familias accedan de forma periódica a las ofertas establecidas en el portafolio de servicios. 4. Apoyar al coordinador del centro de servicios en las etapas de corresponsabilidad (posicionamiento, generación de confianza y consolidación) con el sector público, sector privado, academia y tercer sector. 5. Sistematizar las lecciones aprendidas y/o buenas prácticas que contribuyan al fortalecimiento de la estrategia nacional de corresponsabilidad definida por la entidad. 6. Formular e implementar de acuerdo a las indicaciones del coordinador del Centro de Servicios de Reintegración, procesos permanentes de entrenamiento y actualización a los reintegradores en temas relacionados con el objeto del presente contrato. 7. Realizar informes de gestión a los cooperantes acorde a lo establecido en las alianzas correspondientes. 8. Apoyar al coordinador del centro de servicios en las diferentes acciones que se realicen para participar en los espacios interinstitucionales que se generen en el marco de procesos de justicia transicional. 9. Presentar de forma oportuna la información que le solicite el coordinador del centro de servicios y/o el supervisor del contrato y participar o elaborar aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. 10. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato. 11. Recibir y tener en custodia los bienes que la ACR le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, acorde con lo descrito en el literal K del numeral 2.2° Otras Obligaciones". 12. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

Nota 4: 1. Apoyar al coordinador del Centro de Servicios de Reintegración en el desarrollo metodológico para la formulación, implementación, seguimiento y reporte de los planes de trabajo de todas las personas en proceso de reintegración que hacen parte del centro de servicios. 2. Establecer y actualizar de conformidad con la información suministrada por los Reintegradores II, el portafolio de necesidad de cooperación técnica o financiera que requiera las personas en proceso de reintegración para el cumplimiento de los compromisos contemplados en los planes de trabajo y que no pueda suplir internamente el centro de servicios. 3. Apoyar al coordinador del Centro de Servicios de Reintegración en la planeación, formulación e implementación de la prestación de servicios (asesorías, gestiones, intervención y acompañamiento) a las personas en proceso de reintegración y sus familias de acuerdo a la capacidad interna del centro de servicios para el cumplimiento de los compromisos en los planes de trabajo. 4. Sistematizar las lecciones aprendidas y/o buenas prácticas que contribuyan al fortalecimiento de la estrategia nacional de corresponsabilidad definida por la entidad. 5. Formular e implementar de acuerdo a las indicaciones del coordinador del Centro de Servicios de Reintegración, procesos permanentes de entrenamiento y actualización a los reintegradores en temas relacionados con el objeto del presente contrato. 6. Realizar informes de gestión acorde a lo establecido en el plan operativo del centro de servicios, estableciendo las alertas necesarias para el cumplimiento efectivo de las metas del centro de servicios. 7. Orientar al equipo de Reintegradores II y III, conforme a las directrices del coordinador del Centro de Servicios, en el seguimiento y evaluación oportuna de los planes de trabajo de cada persona en proceso de reintegración que promueva el avance y culminación responsable de las mismas. 8. Orientar al equipo de profesionales de reintegración, conforme a las directrices del responsable del Centro de Servicios, en el seguimiento y evaluación oportuna de las diferentes acciones y procesos que se implementen en la etapa de monitoreo post terminación del proceso de reintegración. 9. Establecer e implementar estrategias que promuevan la participación activa e ininterrumpida de las personas en proceso de reintegración, mitigando los riesgos del contexto que generan inactividad en la ruta y posterior pérdida de beneficios. 10. Presentar en forma oportuna la información que le solicite el supervisor del contrato y participar o elaborar aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. 11. Realizar las gestiones necesarias conforme las recomendaciones del supervisor del contrato, en lo referente a las acciones de reconciliación requeridas según la normatividad vigente. 12. Recibir y tener en custodia los bienes que la ACR le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, acorde con lo descrito en el literal K del numeral 2.2° Otras Obligaciones". 13. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

Nota 5: 1. Formular el Plan de Trabajo en conjunto con cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas de acuerdo a las condiciones y características de estas, sus familias, la comunidad y a las condiciones socioeconómicas y culturales del territorio en el que se encuentran. 2. Implementar y desarrollar cada una de las acciones y/o actividades contempladas en los planes de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que les sea asignadas bajo el modelo de oferta activa definido por la sede ACR. 3. Promover y fomentar el acceso de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas a los diferentes servicios ofertados por la ACR, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo correspondientes. 4. Realizar las acciones de atención, gestión, asesoría, acompañamiento e intervención con las personas en proceso de reintegración de conformidad con las instrucciones que imparta el coordinador de la sede ACR. 5. Establecer la veracidad de las evidencias que dan cuenta del cumplimiento de los compromisos del plan de trabajo de la persona en proceso de reintegración. 6. Velar por el registro de forma oportuna, confiable, permanente y actualizada de la información requerida por el Sistema de Información para la Reintegración -SIR-, así como en los demás documentos conforme a los procedimientos establecidos de acuerdo al objeto del presente contrato. 7. Implementar los esquemas de seguimiento,





ACR
Agencia Colombiana
para la Reintegración

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

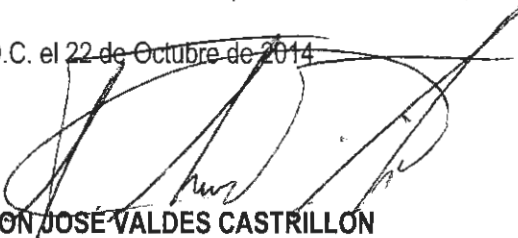
reporte, evaluación y monitoreo de la ruta de reintegración con base en las directrices estratégicas de la entidad. 8. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el coordinador para dar cumplimiento al plan operativo de la sede ACR. 9. Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. 10. Recibir y tener en custodia los bienes que la ACR le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, acorde con lo descrito en el literal K del numeral 2.2 "Otras Obligaciones". 11. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO.** En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en un registro y/o consolidación de la información en el Sistema de Información para la Reintegración en forma errada o no atendiendo los lineamientos establecidos por la ACR, que haya generado un desembolso por este concepto al participante, el CONTRATISTA reembolsará éste valor para lo cual expresamente autoriza a la ACR descontar ésta suma de los honorarios adeudados.

Nota 6: 1. Establecer jornadas de atención dirigidas a la promoción de hábitos que favorezcan la Salud de las Personas en Proceso de Reintegración y sus núcleos familiares, facilitando su acceso a los servicios públicos de salud Mental existentes en la oferta local. 2. Realizar actividades de prevención de posibles factores que afecten la Salud de las Personas en Proceso de Reintegración y sus núcleos familiares, promoviendo su acceso a los servicios públicos de Salud existentes en la oferta local. 3. Implementar los diferentes instrumentos y procedimientos que favorezcan la evaluación integral de las condiciones de Salud de las Personas en Proceso de Reintegración, realizando diagnósticos iniciales cuando cada caso lo amerite. 4. Establecer procesos de atención que le permitan a la Población en Proceso de Reintegración conocer su estado actual de Salud, promoviendo hábitos que favorezcan su condición, en el marco del respeto por sus características personales, familiares, así como aquellas propias de su contexto socio-cultural. 5. Atender por demanda a las Personas en Proceso de reintegración y sus núcleos familiares que de acuerdo a sus condiciones de Salud lo requieran para lograr el desarrollo adecuado de su ruta de reintegración, promoviendo cuando sea necesario el acceso a las redes interinstitucionales que aporten a la recuperación de sus condiciones de Salud. 6. Realizar procesos de intervención clínica con las Personas en Proceso de Reintegración que por sus condiciones de Salud Mental lo requieran, tomando como marco los procedimientos, técnicas y estrategias de atención establecidas al interior de la Agencia Colombiana para la Reintegración. 7. Asesorar a las Personas en Proceso de Reintegración y sus núcleos familiares para acceder a servicios de atención especializada de acuerdo a su condición de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud cuando su situación actual de Salud lo amerite. 8. Realizar procesos de seguimiento de las Personas en Proceso de Reintegración que por sus condiciones de Salud hayan sido remitidas a tratamientos especializados en su problemática. 9. Apoyar y asesorar al equipo de Reintegradores II respecto al favorecimiento de la atención integral de la ruta de reintegración de las Personas en Proceso de Reintegración que presentan problemáticas relacionadas con su Salud. 10. Implementar procesos de capacitación con el equipo de funcionarios y contratistas de los CS, a partir de los cuales se facilite la identificación de alertas primarias, buscando con ello reducir las brechas de acceso a los servicios de Salud. 11. Facilitar los procesos de corresponsabilidad interinstitucional que favorezcan el acceso de las Personas en Proceso de Reintegración y sus núcleos familiares a servicios especializados de Salud cuando su condición lo amerite. 12. Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. 13. Recibir y tener en custodia los bienes que la ACR le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, acorde con lo descrito en el literal K del numeral 2.2 "Otras Obligaciones". 14. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

Nota 7: a. Apoyar la custodia, administración y la organización de la documentación del archivo en la aplicación del sistema de organización integral de la documentación en los archivos de gestión de la entidad. b. Apoyar las actividades de limpieza, clasificación, ordenación, foliación, conservación documental, traslado o ubicación, rotulación, inventario, entre otras, de cajas, expedientes y documentos en general. c. Controlar la recepción y verificar la documentación que le sean entregados, por parte de cada uno de los funcionarios y/o contratistas del centro de servicio y ubicarla adecuadamente. d. Gestionar y controlar el préstamo de la documentación a los funcionarios o contratistas de la ACR, atendiendo las consultas sobre información de la documentación custodiada en el depósito de archivo, y hacer su seguimiento. e. Velar por la conservación de la documentación, controlando periódicamente su estado físico; y notificar, al supervisor del contrato las incidencias. f. Proponer mejoras de manera oportuna que permitan la conservación de documentos en un estado óptimo. g. Realizar el cambio de las cajas maltrechas y de las carpetas que contienen la documentación, así como la limpieza de los documentos. h. Realizar los procesos técnicos de organización documental (clasificación, ordenación y descripción). i. Apoyar las actividades de cruce de referencia, la identificación de expedientes que correspondan al mismo titular, procediendo a su unificación, completando e integrando los documentos en los expedientes del proyecto que se encuentran en proceso de organización. j. Realizar actividades de inventario, punteo que demanden recibo de archivo, traslado, almacenamiento, préstamo, digitalización y/o microfilmación, recibo o entrega de archivos en proceso de organización. k. Elaborar y mantener actualizado el inventario del depósito de archivo al 100%, de acuerdo a lo establecido en el Formato Único de Inventario de la ACR. l. Realizar procesos de clasificación e inserción de las tipologías documentales. m. Llevar a cabo la gestión y el control de las transferencias, aplicando los lineamientos y protocolos definidos por la ACR. n. Asistir a las reuniones programadas y requeridas por el Grupo de Gestión Documental y el Centro de Servicios. o. Desarrollar cada uno de los procedimientos según las directrices, cronogramas, herramientas, acuerdos de servicio y recursos tecnológicos establecidos y dispuestos por el Grupo de Gestión Documental y el Centro de Servicios. p. Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los cuales tiene acceso por razón de sus obligaciones contractuales, no sustraer o causar daño a los documentos, abstenerse de eliminar documentos, tomar fotocopias ni realizar ningún otro tipo de reprografía a documentos objetos de organización, sin la debida autorización del profesional asignado quien indicará si la tarea se encuentra o no enmarcada dentro de los procedimientos autorizados. q. Aplicar los protocolos, guías e instructivos de conservación documental y salud ocupacional referentes a la manipulación, limpieza, traslado, embalaje y almacenamiento de documentos. r. Recibir y tener en custodia los bienes que la ACR le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, acorde con lo descrito en el literal K del numeral 2.2 "Otras Obligaciones" s. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato.

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula denominada "Exclusión de Relación Laboral" del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide en Bogotá, D.C. el 22 de Octubre de 2014


NELSON JOSÉ VALDES CASTRILLON
Asesor (E) del Grupo de Gestión Contractual.

Proyectó: Jonathan Jaramillo Rojas
Revisó: Zamandha Gelvez Garza

Agencia Colombiana para la Reintegración
Calle 12 C No. 7 – 19
www.reintegracion.gov.co



ACR
Agencia Colombiana
para la Reintegración

PROSPERIDAD
PARA TODOS

CONTRATO ACR

CLASE:

CONTRATISTA:

RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL CONTRATISTA:

VALOR:

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Nº

1118

PRESTACION DE SERVICIOS

YOLANDA RIVERA ORTIZ

SIMPLIFICADO

\$37.400.000

Será el periodo comprendido entre la fecha de inicio de ejecución del contrato (expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía) y hasta el 15 de diciembre de 2013.

Entre los suscritos, por una parte, JOSÉ GUILLERMO TÉLLEZ RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.287.106 de Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de Secretario General de la AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS, identificada con NIT No. 900.477.169-8, de conformidad con el nombramiento efectuado mediante Decreto 52 del 13 de enero de 2012, debidamente posesionado y con facultades para suscribir contratos de conformidad con la Resolución 002 del 17 de enero de 2012 expedida por el Director de la ACR, quien en adelante se denominará *la ACR*; y por la otra, YOLANDA RIVERA ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 28.549.055-4, quien en adelante se denominará *EL CONTRATISTA*, hemos acordado celebrar el contrato contenido en las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

- Que mediante Decreto 4138 de 2011 se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el objeto de gestionar, implementar, coordinar y evaluar de forma articulada con las instancias competentes, los planes, programas y proyectos de la Política de Reintegración, con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia.
- Que de conformidad con el artículo 5 del citado decreto, es función de la Agencia, entre otras: "2. Implementar, diseñar, ejecutar y evaluar en el marco de la Política de Desarme Desmovilización y Reintegración los beneficios sociales, económicos y jurídicos otorgados a la población desmovilizada de los grupos armados al margen de la Ley. 3. Formular, ejecutar, evaluar y promover los planes, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento del proceso de reintegración de la población desmovilizada y sus familias. 4. Fortalecer el proceso de reconciliación con las comunidades receptoras de población desmovilizada que permita consolidar el proceso de reintegración. 5. Diseñar, ejecutar y evaluar el proceso de reintegración conforme a los beneficios que se pactan en mesas de negociación de procesos de paz o que para el efecto establezca el Gobierno Nacional. (...) 12. Articular la implementación de la política de reintegración con las entidades territoriales, autoridades locales y diversos actores de la sociedad civil."
- Que de acuerdo con el estudio previo, se justifica y define la necesidad de la presente contratación.
- Que acorde con la certificación de inexistencia en planta expedida por el Grupo de Gestión de Talento Humano, teniendo en cuenta que en la estructura organizacional de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas no existe personal para realizar las actividades a contratar, resulta procedente la suscripción del presente documento.
- Que el presente contrato se celebra directamente en virtud de lo previsto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, encuadrándose dentro de la causal definida en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012.

Dadas las consideraciones anteriores, las partes acuerdan las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para formular, acompañar y evaluar la ruta de reintegración de la población en proceso de reintegración que le sea asignada, realizando las acciones necesarias que permitan la prestación efectiva de los beneficios de la política de reintegración, propendiendo por el avance y la terminación responsable.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de cumplir con lo estipulado en el objeto

Agencia Colombiana para la Reintegración
Calle 12 C No. 7 - 19
www.reintegracion.gov.co

[Firma]

contractual, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

2.1. Obligaciones específicas:

- a. Establecer la Ruta de Reintegración de las personas en proceso de reintegración que le han sido asignadas, conforme a las características personales, familiares, sociales y culturales de cada individuo, así como del contexto económico y social en el que se encuentra.
- b. Implementar los componentes de la ruta de reintegración promoviendo el avance y terminación responsable de la ruta de reintegración de los participantes que le sean asignados, a través de los modelos, metodologías y actividades contenidas en la estrategia de reintegración.
- c. Hacer uso, promover y fomentar los esquemas de gestión interinstitucional del orden nacional, regional y local que han sido promovidos por el nivel central y/o el centro de servicios en el marco de la política de reintegración.
- d. Participar en la elaboración, ejecución, monitoreo, seguimiento y evaluación del plan de acción del centro de servicios al que sea asignado de acuerdo con las directrices de la entidad.
- e. Velar por el Registro de forma oportuna, confiable y actualizada de la información requerida por el Sistema de Información para la Reintegración -SIR-, así como en los demás documentos conforme a los procedimientos establecidos de acuerdo al objeto del presente contrato.
- f. Implementar los esquemas de seguimiento, evaluación y monitoreo de la ruta de reintegración con base en las directrices estratégicas de la entidad.
- g. Realizar acciones de forma articulada y coordinada con otros miembros del centro de servicios con el fin de generar espacios que fortalezcan el desarrollo de la ruta de reintegración de las personas en proceso de reintegración, propendiendo por el trabajo interdisciplinario que fortalezca las acciones del Centro de Servicios.
- h. Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado.
- i. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

2.2. Otras obligaciones:

- a. Presentar los informes de ejecución del objeto y obligaciones del contrato y los que sean requeridos por el supervisor en forma oportuna.
- b. Suministrar al supervisor toda la información y colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión.
- c. Atender las observaciones y requerimientos que le formule la ACR directamente o por conducto del supervisor designado, para que se corrija cualquier falta, dentro del término razonable que se pacte para el efecto.
- d. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
- e. Actuar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aún con posterioridad a éste.
- f. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en el apoyo al Área y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
- g. Cumplir con las obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, acreditarlos para cada pago e informar al Supervisor del Contrato cualquier cambio de EPS o AFP.
- h. Cumplir con la organización de los archivos que produzca o se generen en desarrollo del objeto contractual de acuerdo con los procedimientos previstos por la ACR.
- i. Tramitar las comunicaciones internas y externas de acuerdo con el sistema de correspondencia que disponga la Entidad.
- j. Aplicar los instructivos de Seguridad Integral de la ACR y presentar los informes que en ellos se establecen, cuando así se lo requiera el supervisor.
- k. Recibir y tener en custodia los bienes que la ACR le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, para lo cual se obliga a: i) Conservarlos y darles adecuado uso, manejo y organización. ii) Devolverlos a la ACR en las mismas condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro natural. iii) Responder por el valor de los bienes entregados en caso de daño o pérdida de los mismos atribuible al CONTRATISTA. En estos eventos el CONTRATISTA autoriza irrevocablemente a la ACR para que, teniendo como base los precios del mercado o la factura de compra, descuente el valor total adeudado por los bienes a su cargo, de las sumas que la ACR le adeude. En caso de que no hubiere sumas que compensar, el CONTRATISTA se obliga a reintegrar a la ACR el valor antes mencionado o a reemplazar el bien por uno de iguales o superiores condiciones. El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la Ley, caso en el cual la ACR adelantará las acciones legales pertinentes.
- l. Presentar, a la finalización del contrato, un informe de gestión consolidado en el que se evidencien las actividades realizadas durante el plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO. En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurra en un registro y/o consolidación de la información en el Sistema de Información para la Reintegración en forma errada o no atendiendo los lineamientos establecidos por la ACR, que haya generado un desembolso por este concepto al participante, el **CONTRATISTA** reembolsará este valor para lo cual expresamente autoriza a la ACR descontar esta suma de los honorarios adeudados. En el evento en que el descuento no cubra la totalidad del valor desembolsado al participante, el **CONTRATISTA** pagará con sus propios recursos el saldo adeudado dentro del mes siguiente a la identificación de la situación descrita, so pena de que la ACR inicie las acciones civiles y penales correspondientes para obtener la restitución total del pago.

2.3. De confidencialidad: **EL CONTRATISTA** se compromete a:

- a. No divulgar la información que le sea suministrada por la ACR o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la ACR.
- b. Guardar secreto profesional.
- c. No comunicar, divulgar, aportar ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los



ACR
Agencia Colombiana
para la Reintegración

PROSPERIDAD
PARA TODOS

asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio; d. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la ACR. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la Ley, caso en el cual la ACR adelantará las acciones legales pertinentes. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ACR:** LA ACR se obliga para con el CONTRATISTA a: 1. Pagar el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del mismo. 2. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y las actividades establecidas en el contrato dentro de plazo y las condiciones establecidas. 3. Entregar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones. 4. Liquidar el contrato. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será el periodo comprendido desde la fecha de inicio de ejecución (aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal) y hasta el 15 de diciembre de 2013. **QUINTA. VALOR:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de \$37.400.000. El valor mensual de los honorarios asciende a la suma de \$3.400.000 el cual incluye todos los impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar. **SEXTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se causen por razón de pago de este contrato se efectuarán con cargo al Presupuesto de Gastos de la ACR de la vigencia 2013, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera. **SEPTIMA. FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO:** La ACR pagará el valor del contrato de la siguiente manera: a. Un (1) primer pago correspondiente a los servicios prestados desde la fecha de aprobación de la garantía y el 15 de febrero de 2013, por valor de hasta \$3.400.000. b. Nueve (9) pagos mensuales por valor de \$3.400.000 cada uno, por los servicios prestados entre los días dieciséis (16) y quince (15) de cada mes, entre los meses de febrero a noviembre de 2013 y; c. Un último pago por valor de \$3.400.000 por los servicios prestados del dieciséis (16) de noviembre al quince (15) de diciembre de 2013, una vez vencido el plazo de ejecución. Sin embargo, el último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación. Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos: a. Informe de actividades del periodo respectivo. b. Certificación expedida por el supervisor, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto, las obligaciones y el pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. c. Copia del recibo o constancia de pago de aportes a los Sistemas General de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales (salud, pensiones y ARL). **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). La ACR no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos señalados se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto mediante abono en cuenta, de acuerdo con la certificación bancaria aportada para tal efecto por EL CONTRATISTA. **OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA prestará sus servicios en IBAGUE, correspondiente al Centro de Servicios IBAGUE, sin embargo, en el evento que se requiera que el CONTRATISTA desarrolle actividades fuera de esa ciudad, la ACR reconocerá los gastos correspondientes de viaje, según las disposiciones internas de la entidad. **NOVENA. AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral. Y en consecuencia, se obliga a informar al Supervisor del Contrato cualquier cambio de EPS o AFP que realice durante la ejecución del contrato. **DÉCIMA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES ARL:** El Grupo de Gestión de Talento Humano de la ACR afiliará al CONTRATISTA al Sistema General de Riesgos Laborales conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de suscripción del presente documento. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** EL CONTRATISTA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, deberá constituir a favor de la AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS - ACR, identificada con NIT 900.477.169-8, una garantía única a favor de Entidades Estatales, de acuerdo con la modalidad de garantía de que trata el Decreto 734 de 2012 y que para el efecto selecciona el CONTRATISTA, que ampare los siguientes riesgos: a) Cumplimiento del contrato que cubra los

perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al CONTRATISTA, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y dos (2) meses más; b) Calidad del Servicio que cubra los perjuicios imputables al CONTRATISTA surgidos de la mala calidad del servicio prestado, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y dos (2) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la ACR. De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término o se produzca cualquier modificación en las condiciones iniciales del contrato, EL CONTRATISTA deberá tramitar el anexo modificatorio correspondiente, según el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, se renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el CONTRATISTA autoriza a la ACR a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL Y SUPERVISIÓN: La ACR ejercerá la supervisión del presente contrato a través del Coordinador del Centro de Servicios de IBAGUE o la persona que haga sus veces o la persona a quien por escrito designe el Ordenador del Gasto, quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones: a. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; b. Formular al CONTRATISTA las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; c. Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; d. En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; e. Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación del Ordenador del Gasto de la ACR; f. Elaborar la certificación de cumplimiento mensual con la respectiva constancia de haber verificado que el CONTRATISTA ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el inciso segundo y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1562 de 2012; g. Informar al Grupo de Gestión de Talento Humano el cambio de EPS y AFP en que incurra el CONTRATISTA; h. Remitir oportunamente a la Subdirección Administrativa y Financiera de la ACR los documentos necesarios para efectuar los pagos al CONTRATISTA; i. A la terminación del plazo de ejecución, entregar a la Secretaría General – Grupo de Contratos de la ACR o al área que haga sus veces, un informe de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual, junto con la información y documentos necesarios para adelantar la liquidación del contrato; j. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato; k. Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato; l. Cumplir las demás obligaciones que corresponden a la naturaleza misma del contrato, las contempladas en el Manual de Contratación y las que sean necesarias para su buen desarrollo.

PARÁGRAFO. El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83, 84 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA TERCERA. DERECHOS DE AUTOR: De conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 por la cual se modifica el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, los derechos patrimoniales sobre las obras y documentos que elabore el CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, se presumen que son de la AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN.

DÉCIMA CUARTA. DECLARACION DE HABILIDAD: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entienda prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato y previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO. Así mismo, el CONTRATISTA declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

DÉCIMA QUINTA. EXCLUSION DE RELACION LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la ACR y EL CONTRATISTA.

DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ACR de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y



ACR
Agencia Colombiana
para la Reintegración

PROSPERIDAD
PARA TODOS

responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la ACR, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito a la ACR dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suspensión de acto, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acto, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato. **DÉCIMA NOVENA. CESIÓN:** De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, el contrato sólo podrá cederse con el consentimiento previo y escrito por parte de la ACR. **VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipulan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán causales de terminación del contrato: a. Por mutuo acuerdo de las partes. b. Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales. c. Por vencimiento del plazo. d. Por incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del objeto o de cualquiera de las obligaciones pactadas. En este caso sólo se pagará al CONTRATISTA, el valor de lo ejecutado a la fecha de la terminación. e. Cuando el CONTRATISTA registre y/o consigne la información en el Sistema de Información para la Reintegración (SIR) en forma errada o no atendiendo los lineamientos establecidos por la ACR y/o se genere un desembolso por este concepto al participante. f. Por razones de conveniencia o necesidades del servicio, la ACR podrá en cualquier momento terminar el contrato. Para este fin será suficiente la comunicación que en tal sentido remita el supervisor a la ACR y este al CONTRATISTA. En este evento la ACR procederá a cancelar al CONTRATISTA lo adeudado por el servicio debidamente ejecutado, según concepto del supervisor. g. En todo caso, la ACR podrá en cualquier momento dar por terminado el contrato durante el plazo de ejecución del mismo, siempre y cuando comunique al CONTRATISTA esa decisión con ocho (8) días de antelación de la fecha en la que tal decisión surta efectos. El CONTRATISTA acepta y entiende las causales de terminación y renuncia a cualquier tipo de requerimientos o constitución en mora diferente, a los que aquí se han indicado. **VIGÉSIMA TERCERA. CADUCIDAD:** La ACR podrá declarar la caducidad del presente contrato con base, en la forma y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** La declaratoria de caducidad será constitutiva de siniestro de incumplimiento. **VIGÉSIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, en virtud del presente contrato, por motivos a él imputables, la ACR previo el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 8.1.10 del decreto 734 de 2012, podrá imponer multas sucesivas de mínimo uno por ciento (1%) y máximo hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento, previa realización del procedimiento señalado en esta cláusula, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad si a juicio de la ACR se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por la ACR, compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor de EL CONTRATISTA, si ello fuere posible, o acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la Ley. Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del CONTRATISTA, se llevará a cabo de forma previa el procedimiento establecido en la cláusula vigésima sexta. **VIGÉSIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial o declaratoria de caducidad de este contrato, el CONTRATISTA pagará a la ACR una suma equivalente hasta el 10% del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales pero no definitivos de los que llegare a existir a favor de la ACR. Las partes pactan que esta sanción penal

Agencia Colombiana para la Reintegración
Calle 12 C No. 7 - 19
www.centrocolombiano.gov.co

pecuniaria tiene carácter penal, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que es compatible con lo pactado en la cláusula vigésima tercera y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la ACR, en caso de incumplimiento del contrato por el CONTRATISTA o la declaratoria de caducidad del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA, en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor de la ACR si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **VIGÉSIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, pactan el siguiente procedimiento para la aplicación de lo previsto en la Cláusula Vigésima Tercera, Cláusula Vigésima Cuarta y Vigésima Quinta: a. El Supervisor enviará al ordenador del gasto un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. b. Una vez recibido el informe, el ordenador del gasto estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las medidas previstas en la Cláusula Vigésima Tercera, Cláusula Vigésima Cuarta y Vigésima Quinta o de cualquier otra medida contractual o legal. c) En el evento en que el ordenador del gasto o su delegado considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará al CONTRATISTA y al GARANTE a una audiencia, indicando claramente el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en el cual debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que soportan la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA. d) En desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, previa exposición de los hechos objeto de retraso o incumplimiento, concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente, y al GARANTE para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor. e) Culminada esta etapa, el ordenador del gasto o su delegado podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. En el evento en que el incumplimiento sea catalogado como grave, se deberá declarar la caducidad del contrato. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia. f) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para allegar o practicar pruebas que se estimen conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiera para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **PARÁGRAFO.** El ordenador del gasto o su delegado podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias o controversias que surgieran entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. **VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo por las partes y como requisito para el último pago, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de su terminación. En todo caso, de no ser posible la liquidación por mutuo acuerdo, la ACR podrá liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. **PARÁGRAFO.** Para la liquidación del presente contrato, se requiere la presentación de los siguientes documentos: a. Informe final de supervisión b. Acto de Entrega de Bienes e Información, c. Paz y Salvo de Tecnología, d. Certificación expedida por el supervisor, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto, las obligaciones y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente, e. Informe de actividades del último periodo del servicio efectivamente prestado por parte del CONTRATISTA, f. Informe final de la ejecución total del contrato por parte del CONTRATISTA, g. Informe del estado de ejecución de cada contrato supervisado (si a ello hubiere lugar). **VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los señalados en el texto, constancia de afiliación a la ARL y todos los documentos expedidos en la etapa precontractual y los que se expiden en la etapa contractual y en la liquidación del



ACR
Agencia Colombiana
para la Reintegración

PROSPERIDAD
PARA TODOS

mismo. **TRIGÉSIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del Contrato se requiere la aprobación de la garantía única por parte de la ACR y expedición del registro presupuestal. **TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación y demás efectos permanentes por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las normas civiles, comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación estatal. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS:** Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA. **TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. **TRIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones se realizarán, así: **1. A LA ACR:** En la Calle 12C No. 7-19 Piso 11, Bogotá D.C. **2. AL CONTRATISTA:** En la dirección: MANZANA H CASA 11 URB. SAN PABLO IBAGUE, Teléfono: 2726628 - 3118972453. Correo electrónico: chi10co@yahoo.es

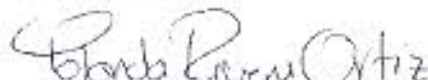
En señal de aceptación de todo lo estipulado las partes suscriben el presente documento el

09 ENE 2013 /

LA ACR

EL CONTRATISTA


JOSÉ GUILLERMO TÉLLEZ RODRÍGUEZ
Revisó: Néstor Y. Córdoba Ruiz
Revisó: Ana Yenny Wilmar Zúñiga
Aprobó: Adriana Rojas Rodríguez


YOLANDA RIVERA ORTIZ

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION
SOCIAL DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS**

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos de esta entidad, se encontró que la señora **YOLANDA RIVERA ORTIZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 28.549.055 de Ibagué, tiene suscrito con la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas un contrato de prestación de servicios, bajo las siguientes condiciones:

Contrato ACR No.

482 de 2012

Objeto:

Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para atender a la población en proceso de reintegración, realizando las acciones necesarias que permitan la prestación efectiva de los beneficios de la política de reintegración, propendiendo por el avance y la culminación responsable en la ruta.

Obligaciones:

a. Implementar los componentes de la ruta de reintegración promoviendo el avance y culminación responsable de la ruta de reintegración de los participantes que le sean asignados, a través de las metodologías y actividades contenidas en la estrategia de reintegración. b. Participar en los esquemas de gestión interinstitucional del orden nacional, regional y local que promueven la política de reintegración y el logro de los objetivos estratégicos de la entidad en la zona asignada. c. Participar en la elaboración, ejecución, monitoreo, seguimiento y evaluación del plan de acción del centro de servicios al que sea asignado de acuerdo con las directrices de la entidad. d. Registrar de forma oportuna, confiable y actualizada la información requerida por el Sistema de Información para la Reintegración -SIR- relacionada con los participantes asignados y su avance en la ruta de reintegración. e. Implementar los esquemas de seguimiento, evaluación y monitoreo de la ruta de reintegración con base en las directrices estratégicas de la entidad. f. Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. g. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato

Fecha de Inicio:

6 de febrero de 2012

Fecha de terminación: 15 de diciembre de 2012

Valor mensual honorarios: \$3.200.000

Valor total del Contrato: Hasta la suma de \$33.066.667 ✓

Estado actual: En ejecución.

El contrato relacionado se suscribió conforme a la normatividad vigente y en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

La presente certificación se expide en Bogotá, D.C. el día 9 de Marzo de 2012.



JOSÉ GUILLERMO TELLEZ RODRÍGUEZ
Secretario General

Proyectó: Natalia Castro González
Revisó: Luis Manuel Benedetti /B
Aprobó: Adriana Rojas Rodríguez



EL SUSCRITO CONSEJERO AUXILIAR DEL DAPRE-FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ - REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS

CERTIFICA

Que el (la) señor(a) **YOLANDA RIVERA ORTIZ**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **28549055**, suscribió unos contratos (ordenes) de prestación de servicios con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas, bajo las siguientes condiciones:

Contrato de Prestación de Servicios No. 286

Fecha de Inicio: 2 de Marzo de 2009

Fecha de Terminación: 30 de Noviembre de 2009

Fecha de Terminación anticipada por mutuo acuerdo: 18 de Octubre de 2009

Valor Mensual del Contrato: \$ 2750000

Valor Total del Contrato: \$ 24750000

Objeto del Contrato: Prestar los servicios profesionales para desarrollar la estrategia de atención psicosocial a los participantes en proceso de Reintegración Social y Económica en el o los municipios que le sean asignados por el supervisor, de acuerdo con lo establecido en la orden de servicios.

Obligaciones Contractuales: 1. Ser canal de comunicación entre el participante y la Alta Consejería para la Reintegración; 2. Ejecutar la planeación de la estrategia de atención psicosocial establecida al inicio de año y hacer seguimiento o modificaciones a la misma cuando sea requerido por el Área Psicosocial de la ACR; 3. Definir la ruta de atención psicosocial que se seguirá con cada participante, de acuerdo con los lineamientos y protocolos del Área Psicosocial de la ACR; 4. Seguir el o los protocolos de seguridad y demás recomendaciones que indique la Unidad de Prevención y Atención de Riesgos de la ACR; 5. Desarrollar en los participantes la estrategia de atención psicosocial prestando los servicios de talleres, actividades familiares y comunitarias, visita domiciliaria, asesorías y demás que indique el Área Psicosocial de la ACR; 6. Llevar a cabo todas las actividades necesarias a fin de que a los participantes se les brinde los servicios contemplados en la estrategia de atención psicosocial; 7. Anexar los soportes físicos en los que se evidencie la atención prestada a cada participante, según los lineamientos del Área Psicosocial de la ACR; 8. Hacer seguimiento, monitoreo y evaluación a todas las rutas de atención psicosocial que se generen por cada participante asignado; 9. Elaborar y entregar mensualmente un informe de "Seguimiento y Evaluación del Proceso de Atención a Cada Participante", según los lineamientos definidos por el Área Psicosocial de la ACR; 10. Presentar los demás informes que le sean solicitados por el supervisor; 11. Asistir a las sesiones de inducción, capacitación y actualización convocadas por La Alta Consejería – Unidad de Reintegración Social (Área Psicosocial); 12. Las demás obligaciones que le indique el supervisor y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado.

Contrato de Prestación de Servicios No. 1294

Fecha de Inicio: 11 de Noviembre de 2009

Fecha de Terminación: 20 de Junio de 2010

Valor Mensual del Contrato: \$ 2942500

Valor Total del Contrato: \$ 21578333

Objeto del Contrato: Prestar los servicios profesionales para desarrollar la estrategia de atención psicosocial a los participantes en proceso de Reintegración Social y Económica en el o los municipios que le sean asignados por el supervisor, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

Obligaciones Contractuales: 1. Ser canal de comunicación entre el participante y la Alta Consejería para la Reintegración; 2. Ejecutar la planeación de la estrategia de atención psicosocial y hacer seguimiento o modificaciones a la misma cuando sea requerido por las personas que lideran la unidad de reintegración social ACR; 3. Definir la ruta de atención psicosocial que se seguirá con cada participante, de acuerdo con los lineamientos y protocolos del Área Psicosocial de la ACR; 4. Seguir el o los protocolos de seguridad y demás recomendaciones que indique la Unidad de Prevención y Atención de Riesgos de la ACR; 5. Desarrollar en los participantes la estrategia de atención psicosocial prestando los servicios de talleres, actividades familiares y comunitarias, visita domiciliaria, asesorías y demás que indique el Área Psicosocial de la ACR; 6. Llevar a cabo todas las actividades necesarias a fin de que a los participantes se



les brinde los servicios contemplados en la estrategia de atención psicosocial; 7. Anexar los soportes físicos en los que se evidencie la atención prestada a cada participante, según los lineamientos de la unidad de reintegración en atención psicosocial del ACR; 8. Hacer seguimiento, monitoreo y evaluación a todas las rutas de atención psicosocial que se generen por cada participante asignado; 9. Elaborar y entregar mensualmente un informe de "Seguimiento y Evaluación del Proceso de Atención a Cada Participante", según los lineamientos definidos por la URS de la ACR; 10. Presentar los demás informes que le sean solicitados por el supervisor; 11. Asistir a las sesiones de inducción, capacitación y actualización convocadas por La Alta Consejería – Unidad de Reintegración Social ; 12. Las demás obligaciones que le indique el supervisor y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado

Contrato de Prestación de Servicios No. 231

Fecha de Inicio: 21 de Junio de 2010

Fecha de Terminación: 31 de Diciembre de 2010

Valor Mensual del Contrato: \$ 2942500

Valor Total del Contrato: \$ 18635833

Objeto del Contrato: Prestar los servicios profesionales para desarrollar la estrategia de atención psicosocial a los participantes en proceso de Reintegración Social y Económica en el o los municipios que le sean asignados por el supervisor, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

Obligaciones Contractuales: 1. Actuar como enlace de comunicación entre los participantes y la Alta Consejería para la Reintegración (ACR). 2. Propender por la ejecución de la estrategia de atención psicosocial y hacer seguimiento o modificaciones a la misma cuando sea requerido por la unidad de reintegración social de la Alta Consejería para la Reintegración. 3. Definir la ruta de atención psicosocial que se seguirá con cada participante, de acuerdo con los lineamientos y protocolos del Servicio Psicosocial de la ACR. 4. Seguir el o los protocolos de seguridad y demás recomendaciones que indique la Unidad de Prevención y Atención de Riesgos de la ACR. 5. Desarrollar en los participantes la estrategia de atención psicosocial, prestando los servicios de talleres, actividades familiares y comunitarias, visita domiciliaria, asesorías y demás actividades que indique el Servicio Psicosocial de la ACR. 6. Llevar a cabo todas las actividades necesarias que permitan brindar a los participantes los servicios contemplados en la estrategia de atención psicosocial de la ACR. 7. Anexar los soportes físicos en los que se evidencie la atención prestada a cada participante, según los lineamientos de la unidad de reintegración social de la ACR. 8. Hacer seguimiento, monitoreo y evaluación a todas las rutas de atención psicosocial que se generen por cada participante asignado. 10. Rendir en forma oportuna los informes que le solicite el supervisor del contrato y participar o elaborar aquellos que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. 11. Asistir a las sesiones de inducción y reuniones convocadas por La Alta Consejería – Unidad de Reintegración Social. 12. Las demás actividades inherentes al objeto contractual que le indique el supervisor y que sean necesarias para el cumplimiento del mismo.

Contrato de Prestación de Servicios No. 388

Fecha de Inicio: 17 de Enero de 2011

Fecha de Terminación: 31 de Diciembre de 2011

Valor Mensual del Contrato: \$ 2942500

Valor Total del Contrato: \$ 33740667

Objeto del Contrato: Prestar, con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para desarrollar, fortalecer y retroalimentar la estrategia de atención psicosocial a los participantes en proceso de reintegración del DAPRE-ACR, así como a sus familiares, en los municipios que le sean asignados.

Obligaciones Contractuales: 1. Actuar como principal canal de comunicación entre los participantes en proceso de reintegración y el centro de servicios. 2. Implementar la Política de Reintegración, desde el punto de vista técnico y operativo, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el DAPRE-ACR. 3. Definir, desarrollar y actualizar la ruta de atención de los participantes en proceso de reintegración que le sean asignados, con base en las características y problemáticas diferenciales, teniendo en cuenta los servicios de talleres, actividades familiares y comunitarias, visita domiciliaria, asesorías y demás actividades que indique el DAPRE-ACR; 4. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de las rutas de atención psicosocial a los participantes, con base en los indicadores de logro y la periodicidad definidos por el DAPRE-ACR. 5. Establecer y gestionar las acciones necesarias para el cumplimiento de los indicadores de cobertura, calidad y eficiencia establecidos para el servicio psicosocial en la jurisdicción asignada, así como el cierre de brechas del mismo. 6. Generar y dar cumplimiento a un plan de trabajo semestral para el desarrollo y gestiones necesarias de las rutas diferenciales



de atención psicosocial, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el DAPRE - ACR; 7. Registrar y consolidar en el Sistema de Información para la Reintegración -SIR- o en los mecanismos que adopte y considere necesarios el DAPRE - ACR, toda la información requerida y concerniente a cada uno de los participantes en proceso de reintegración, según la jurisdicción asignada. 8. Presentar los informes de seguimiento cuantitativos y cualitativos de los procesos psicosociales de los participantes, así como las gestiones y actividades realizadas en el marco de la estrategia de atención diferenciada; 9. Seguir los protocolos de seguridad y demás recomendaciones que indique el DAPRE - ACR; 10. Atender los protocolos y recomendaciones de seguridad para los contratistas, establecidos por el DAPRE - ACR; 11. Rendir en forma oportuna los informes que se le soliciten y participar o elaborar aquellos que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado; 12. Asistir a las sesiones de inducción y reuniones convocadas por el DAPRE - ACR; 13. Las demás actividades inherentes al objeto contractual que se le indiquen y que sean necesarias para el cumplimiento del mismo.

Se aclara que los contratos de prestación de servicios de que trata la presente certificación, bajo ninguna circunstancia generan ningún tipo de relación laboral entre el CONTRATISTA y el DAPRE - fondo de programas especiales para la paz - reintegración social y económica de personas y grupos alzados en armas.

La presente certificación se expide por solicitud del CONTRATISTA, en Bogotá D.C., el día 31 de Diciembre de 2011.


JOSÉ GUILLERMO TÉLLEZ RODRÍGUEZ
Consejero Auxiliar



de atención psicosocial, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el DAPRE - ACR; 7. Registrar y consolidar en el Sistema de Información para la Reintegración -SIR- o en los mecanismos que adopte y considere necesarios el DAPRE - ACR, toda la información requerida y concerniente a cada uno de los participantes en proceso de reintegración, según la jurisdicción asignada. 8. Presentar los informes de seguimiento cuantitativos y cualitativos de los procesos psicosociales de los participantes, así como las gestiones y actividades realizadas en el marco de la estrategia de atención diferenciada; 9. Seguir los protocolos de seguridad y demás recomendaciones que indique el DAPRE - ACR; 10. Atender los protocolos y recomendaciones de seguridad para los contratistas, establecidos por el DAPRE - ACR; 11. Rendir en forma oportuna los informes que se le soliciten y participar o elaborar aquellos que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado; 12. Asistir a las sesiones de inducción y reuniones convocadas por el DAPRE - ACR; 13. Las demás actividades inherentes al objeto contractual que se le indiquen y que sean necesarias para el cumplimiento del mismo.

Se aclara que los contratos de prestación de servicios de que trata la presente certificación, bajo ninguna circunstancia generan ningún tipo de relación laboral entre el CONTRATISTA y el DAPRE - fondo de programas especiales para la paz - reintegración social y económica de personas y grupos alzados en armas.

La presente certificación se expide por solicitud del CONTRATISTA, en Bogotá D.C., el día 31 de Diciembre de 2011.


JOSÉ GUILLERMO TÉLLEZ RODRÍGUEZ
Consejero Auxiliar





Presidencia República de Colombia

Prosperidad
para todos

EL SUSCRITO CONSEJERO AUXILIAR DEL DAPRE-FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ - REINTEGRACIÓN
SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS

CERTIFICA

Que el (la) señor(a) **YOLANDA RIVERA ORTIZ**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **28549055**, suscribió unos contratos (órdenes) de prestación de servicios con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas, bajo las siguientes condiciones:

Contrato de Prestación de Servicios No. 286

Fecha de Inicio: 2 de Marzo de 2009

Fecha de Terminación: 30 de Noviembre de 2009

Fecha de Terminación anticipada por mutuo acuerdo: 18 de Octubre de 2009

Valor Mensual del Contrato: \$ 2750000

Valor Total del Contrato: \$ 24750000

Objeto del Contrato: Prestar los servicios profesionales para desarrollar la estrategia de atención psicosocial a los participantes en proceso de Reintegración Social y Económica en el o los municipios que le sean asignados por el supervisor, de acuerdo con lo establecido en la orden de servicios.

Obligaciones Contractuales: 1. Ser canal de comunicación entre el participante y la Alta Consejería para la Reintegración; 2. Ejecutar la planeación de la estrategia de atención psicosocial establecida al inicio de año y hacer seguimiento o modificaciones a la misma cuando sea requerido por el Área Psicosocial de la ACR; 3. Definir la ruta de atención psicosocial que se seguirá con cada participante, de acuerdo con los lineamientos y protocolos del Área Psicosocial de la ACR; 4. Seguir el o los protocolos de seguridad y demás recomendaciones que indique la Unidad de Prevención y Atención de Riesgos de la ACR; 5. Desarrollar en los participantes la estrategia de atención psicosocial prestando los servicios de talleres, actividades familiares y comunitarias, visita domiciliaria, asesorías y demás que indique el Área Psicosocial de la ACR; 6. Llevar a cabo todas las actividades necesarias a fin de que a los participantes se les brinde los servicios contemplados en la estrategia de atención psicosocial; 7. Anexar los soportes físicos en los que se evidencie la atención prestada a cada participante, según los lineamientos del Área Psicosocial de la ACR; 8. Hacer seguimiento, monitoreo y evaluación a todas las rutas de atención psicosocial que se generen por cada participante asignado; 9. Elaborar y entregar mensualmente un informe de "Seguimiento y Evaluación del Proceso de Atención a Cada Participante", según los lineamientos definidos por el Área Psicosocial de la ACR; 10. Presentar los demás informes que le sean solicitados por el supervisor; 11. Asistir a las sesiones de inducción, capacitación y actualización convocadas por La Alta Consejería – Unidad de Reintegración Social (Área Psicosocial); 12. Las demás obligaciones que le indique el supervisor y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado.

Contrato de Prestación de Servicios No. 1294

Fecha de Inicio: 11 de Noviembre de 2009

Fecha de Terminación: 20 de Junio de 2010

Valor Mensual del Contrato: \$ 2942500

Valor Total del Contrato: \$ 21578333

Objeto del Contrato: Prestar los servicios profesionales para desarrollar la estrategia de atención psicosocial a los participantes en proceso de Reintegración Social y Económica en el o los municipios que le sean asignados por el supervisor, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

Obligaciones Contractuales: 1. Ser canal de comunicación entre el participante y la Alta Consejería para la Reintegración; 2. Ejecutar la planeación de la estrategia de atención psicosocial y hacer seguimiento o modificaciones a la misma cuando sea requerido por las personas que lideran la unidad de reintegración social ACR; 3. Definir la ruta de atención psicosocial que se seguirá con cada participante, de acuerdo con los lineamientos y protocolos del Área Psicosocial de la ACR; 4. Seguir el o los protocolos de seguridad y demás recomendaciones que indique la Unidad de Prevención y Atención de Riesgos de la ACR; 5. Desarrollar en los participantes la estrategia de atención psicosocial prestando los servicios de talleres, actividades familiares y comunitarias, visita domiciliaria, asesorías y demás que indique el Área Psicosocial de la ACR; 6. Llevar a cabo todas las actividades necesarias a fin de que a los participantes se

Calle 14 No 7- 19 Bogotá D.C
Teléfonos: 5629300 Ext. 3053
C.S. - IBAGUE





Presidencia República de Colombia

Prosperidad
para todos

les brinde los servicios contemplados en la estrategia de atención psicosocial; 7. Anexar los soportes físicos en los que se evidencie la atención prestada a cada participante, según los lineamientos de la unidad de reintegración en atención psicosocial del ACR; 8. Hacer seguimiento, monitoreo y evaluación a todas las rutas de atención psicosocial que se generen por cada participante asignado; 9. Elaborar y entregar mensualmente un informe de "Seguimiento y Evaluación del Proceso de Atención a Cada Participante", según los lineamientos definidos por la URS de la ACR; 10. Presentar los demás informes que le sean solicitados por el supervisor; 11. Asistir a las sesiones de inducción, capacitación y actualización convocadas por La Alta Consejería – Unidad de Reintegración Social ; 12. Las demás obligaciones que le indique el supervisor y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado

Contrato de Prestación de Servicios No. 231

Fecha de Inicio: 21 de Junio de 2010

Fecha de Terminación: 31 de Diciembre de 2010

Valor Mensual del Contrato: \$ 2942500

Valor Total del Contrato: \$ 18635833

Objeto del Contrato: Prestar los servicios profesionales para desarrollar la estrategia de atención psicosocial a los participantes en proceso de Reintegración Social y Económica en el o los municipios que le sean asignados por el supervisor, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

Obligaciones Contractuales: 1. Actuar como enlace de comunicación entre los participantes y la Alta Consejería para la Reintegración (ACR). 2. Propender por la ejecución de la estrategia de atención psicosocial y hacer seguimiento o modificaciones a la misma cuando sea requerido por la unidad de reintegración social de la Alta Consejería para la Reintegración. 3. Definir la ruta de atención psicosocial que se seguirá con cada participante, de acuerdo con los lineamientos y protocolos del Servicio Psicosocial de la ACR. 4. Seguir el o los protocolos de seguridad y demás recomendaciones que indique la Unidad de Prevención y Atención de Riesgos de la ACR. 5. Desarrollar en los participantes la estrategia de atención psicosocial, prestando los servicios de talleres, actividades familiares y comunitarias, visita domiciliaria, asesorías y demás actividades que indique el Servicio Psicosocial de la ACR. 6. Llevar a cabo todas las actividades necesarias que permitan brindar a los participantes los servicios contemplados en la estrategia de atención psicosocial de la ACR. 7. Anexar los soportes físicos en los que se evidencie la atención prestada a cada participante, según los lineamientos de la unidad de reintegración social de la ACR. 8. Hacer seguimiento, monitoreo y evaluación a todas las rutas de atención psicosocial que se generen por cada participante asignado. 10. Rendir en forma oportuna los informes que le solicite el supervisor del contrato y participar o elaborar aquellos que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. 11. Asistir a las sesiones de inducción y reuniones convocadas por La Alta Consejería – Unidad de Reintegración Social. 12. Las demás actividades inherentes al objeto contractual que le indique el supervisor y que sean necesarias para el cumplimiento del mismo.

Contrato de Prestación de Servicios No. 388

Fecha de Inicio: 17 de Enero de 2011

Fecha de Terminación: 31 de Diciembre de 2011

Valor Mensual del Contrato: \$ 2942500

Valor Total del Contrato: \$ 33740667

Objeto del Contrato: Prestar, con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para desarrollar, fortalecer y retroalimentar la estrategia de atención psicosocial a los participantes en proceso de reintegración del DAPRE-ACR, así como a sus familiares, en los municipios que le sean asignados.

Obligaciones Contractuales: 1. Actuar como principal canal de comunicación entre los participantes en proceso de reintegración y el centro de servicios. 2. Implementar la Política de Reintegración, desde el punto de vista técnico y operativo, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el DAPRE-ACR. 3. Definir, desarrollar y actualizar la ruta de atención de los participantes en proceso de reintegración que le sean asignados, con base en las características y problemáticas diferenciales, teniendo en cuenta los servicios de talleres, actividades familiares y comunitarias, visita domiciliaria, asesorías y demás actividades que indique el DAPRE-ACR; 4. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de las rutas de atención psicosocial a los participantes, con base en los indicadores de logro y la periodicidad definidos por el DAPRE-ACR. 5. Establecer y gestionar las acciones necesarias para el cumplimiento de los indicadores de cobertura, calidad y eficiencia establecidos para el servicio psicosocial en la jurisdicción asignada, así como el cierre de brechas del mismo. 6. Generar y dar cumplimiento a un plan de trabajo semestral para el desarrollo y gestiones necesarias de las rutas diferenciales

Calle 14 No 7- 19 Bogotá D.C
Teléfonos: 5629300 Ext. 3053
C.S. - IBAGUE





Presidencia República de Colombia

Prosperidad
para todos

de atención psicosocial, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el DAPRE - ACR; 7. Registrar y consolidar en el Sistema de Información para la Reintegración -SIR- o en los mecanismos que adopte y considere necesarios el DAPRE - ACR, toda la información requerida y concerniente a cada uno de los participantes en proceso de reintegración, según la jurisdicción asignada. 8. Presentar los informes de seguimiento cuantitativos y cualitativos de los procesos psicosociales de los participantes, así como las gestiones y actividades realizadas en el marco de la estrategia de atención diferenciada; 9. Seguir los protocolos de seguridad y demás recomendaciones que indique el DAPRE - ACR; 10. Atender los protocolos y recomendaciones de seguridad para los contratistas, establecidos por el DAPRE - ACR; 11. Rendir en forma oportuna los informes que se le soliciten y participar o elaborar aquellos que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado; 12. Asistir a las sesiones de inducción y reuniones convocadas por el DAPRE - ACR; 13. Las demás actividades inherentes al objeto contractual que se le indiquen y que sean necesarias para el cumplimiento del mismo.

Se aclara que los contratos de prestación de servicios de que trata la presente certificación, bajo ninguna circunstancia generan ningún tipo de relación laboral entre el CONTRATISTA y el DAPRE - fondo de programas especiales para la paz - reintegración social y económica de personas y grupos alzados en armas.

La presente certificación se expide por solicitud del CONTRATISTA, en Bogotá D.C., el día 31 de Diciembre de 2011.


JOSÉ GUILLERMO TÉLLEZ RODRÍGUEZ
Consejero Auxiliar





A QUIEN INTERESE

Hacemos constar que el señor (a) **YOLANDA RIVERA ORTIZ**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No 28,549,055, tiene suscrito un Contrato de Prestación de Servicios con el Patrimonio Autónomo CERLALC identificado con Nit. 830.053.630-9 administrado por Fidagraria S.A., bajo las siguientes condiciones:

Objeto: Desarrollar y aplicar la estrategia de intervención psicosocial a los participantes del Programa Nacional para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas en el o los municipios que le sean asignados por el supervisor de ésta orden, de acuerdo con las necesidades del Programa y los lineamientos de la Unidad de Reintegración Social - Área Psicosocial de la ACR.

Valor Contrato: \$ 33,800,000.00

Pago Mensual: \$ 2,600,000.00

Fecha de Inicio: 01-Feb-08

Fecha de terminación: 28-Feb-09

Se aclara que el contrato de prestación de servicios de que trata la presente certificación, bajo ninguna circunstancia genera ningún tipo de relación laboral entre el CONTRATISTA y el PATRIMONIO AUTÓNOMO CERLALC y/o su vocera Fidagraria S.A., por lo que en el mismo no se generó pagos por concepto de prestaciones sociales, horas extras, dominicales o festivos y los demás gastos propios de la relación laboral.

La presente constancia se expide por solicitud del contratista en Bogotá, el día 12 de febrero de 2009.

FIRMA

MARY JANETH BERMUDEZ PEÑA
Ejecutiva de Cuenta
Fideicomiso P.A. CERLALC



P-AA+

Procesado por: [illegible]

El presente documento es una copia de la original y no tiene validez legal.

Se otorga en Bogotá, D.C., a los 12 días del mes de febrero de 2009.



A QUIEN INTERESE

Hacemos constar que el señor (a) YOLANDA RIVERA ORTIZ, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No 28,549,055, tiene suscrito un Contrato de Prestación de Servicios con el Patrimonio Autónomo CERLALC identificado con Nit. 830.053.630-9 administrado por Fidagraria S.A., bajo las siguientes condiciones:

Objeto: Contratación de los servicios Profesionales para desarrollar y aplicar la propuesta de atención psicosocial a la población beneficiaria del Programa Nacional para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas, en el o los municipios que le sean asignados por el supervisor de la orden, de acuerdo con las necesidades del Programa y los lineamientos de la Unidad de Reintegración Social - Apoyo Psicosocial.

Valor Contrato: \$ 6,800,000.00

Pago Mensual: \$ 2,000,000.00

Fecha de Inicio: 06-Nov-07

Fecha de terminación: 31-Ene-08

Se aclara que el contrato de prestación de servicios de que trata la presente certificación, bajo ninguna circunstancia genera ningún tipo de relación laboral entre el CONTRATISTA y el PATRIMONIO AUTÓNOMO CERLALC y/o su vocera Fidagraria S.A., por lo que en el mismo no se generó pagos por concepto de prestaciones sociales, horas extras, dominicales o festivos y los demás gastos propios de la relación laboral.

La presente constancia se expide por solicitud del contratista en Bogotá, el día 12 de febrero de 2009.

FIRMA

MARY JANET BERMUDEZ PEÑA

Ejecutiva de Cuenta

Fideicomiso P.A. CERLALC



P-AA+

Servicios de Asesoría y Gestión de Proyectos S.A.

Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C. Tel: 281 1000 Fax: 281 1001

Correo electrónico: info@serviciosagp.com.co